

Señores:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATO CAS 2025, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

Oficina de Personal - Comisión Contrato CAS - 2025.

PROCESO CAS N° 001 -2025.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL CARGO/PUESTO DE:

PERSONAL DE VIGILANCIA IIEE

(Mencionar Cargo).

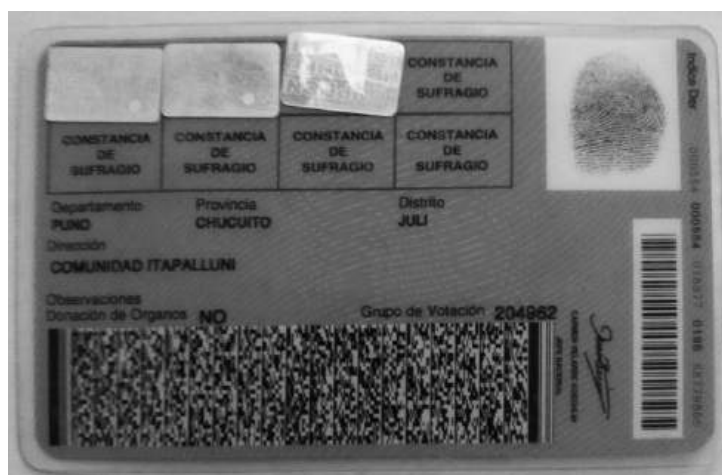
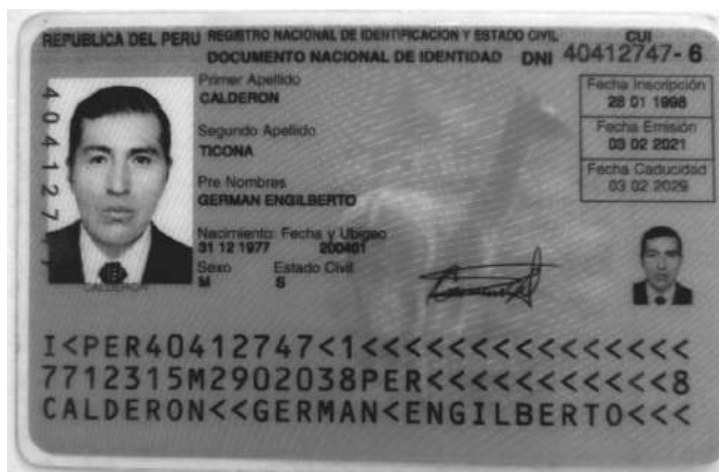
NOMBRES Y APELLIDOS: GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA

DNI : 40412747

DOMICILIO REAL : Jr. Lima # 1045 El Collao – Ilave

TELÉFONOS : 950920027

CORREO ELECTRÓNICO: gercelcalderon@gmail.com



ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de PROCESO
PERSONAL DE VIGILANCIA IIEE	PROCESO CAS N°001-2025

I. DATOS PERSONALES:

GERMAN ENGILBERTO / **CALDERON** / **TICONA**
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : **Com. Itapalluni - Juli** / **31** / **12** / **1977**
Lugar día mes año

NACIONALIDAD : **PERUANA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° **40412747**

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC ° **10404127476**

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : **Jr. Lima** **# 1045**
Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : **San Francisco de Borja**

DISTRITO : **ILAVE**

PROVINCIA : **EL COLLAO**

DEPARTAMENTO : **PUNO**

CELULAR : **950920027** /

CORREO ELECTRÓNICO : **gercelcalderon@gmail.com**

PERSONA CON DISCAPACIDAD : **SÍ** ☐ **NO** ☒ **N°** _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: **SÍ** ☐ **NO** ☐

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA							
LICENCIATURA							
BACHILLER							
TÍTULO TÉCNICO	Instituto Superior Tecnológico "José Antonio Encinas" de Puno	Técnico en construcción civil	2000	2002	2003	Puno - Perú	
EDUCACIÓN SUPERIOR	Escuela Superior de Formación Artística – Pílcuyo	Educación Artística – Música	1999	2004	09/02/2012	Pílcuyo – Perú	
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)	IES Telésforo Catacora – Juli		1990	1998	15/03/2007	Juli – Perú	

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
Curso de capacitación	Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli	Fortalecimiento de capacidades del personal: Serenazgo, Juntas Vecinales y Rondas Campesinas.		Octubre del 2018	220 horas	Certificado	
Diplomado	Universidad Nacional de Trujillo	Auxiliar de servicios generales en Instituciones Educativas	15/06/2015	17/06/2016	1200 horas	Diplomado	
Curso de capacitación	Instituto de Educación Superior Tecnológico	II Taller de fortalecimiento del potencial humano de la	7/11/2015	31/12/2015	300 horas	Certificado	

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

	Publico "Mañazo"	vigilancia, seguridad y serenazgo en la región Puno.					
--	------------------	--	--	--	--	--	--

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. *(comenzar por la más reciente)*. Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. *"Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago."* (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica _____ años _____ meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	01/09/2024	31/10/2024	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	19/11/2022	13/12/2022	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	04/10/2022	02/11/2022	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	01/04/2022	31/05/2022	2 meses	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte	01/11/2021	31/12/2021	2	

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

Puno		de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno			meses	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	03/07/2021	31/08/2021	2 meses	
Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave	Agente de seguridad ciudadana	Labores de seguridad ciudadana y vigilancia en la Provincia de El Collao	10/09/2020	10/12/2020	3 meses	
Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli	Inspector Municipal de Tránsito	Fiscalización, inspección y supervisión del transporte Terrestre como también de la infraestructura complementaria de la provincial de Chucuito – Juli, apoyo administrativo y otras asignadas por el jefe inmediato.	01/09/2018 01/08/2018 01/07/2018 01/06/2018 01/04/2018 01/02/2018	31/10/2018 31/08/2018 31/07/2018 30/06/2018 31/05/2018 31/03/2018	9 meses	
Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli	Personal de apoyo de la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito	Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión del transporte Terrestre como también de la infraestructura complementaria de la provincial de Chucuito – Juli.	03/01/2018 01/12/2017 01/02/2017 02/01/2017	31/01/2018 31/12/2017 31/03/2017 31/01/2017	5 meses	
Educación Básica Regular IES Itapalluni – Juli	Trabajador de servicio de la IES Técnico Itapalluni – Juli	Labores de limpieza, vigilancia, auxiliar, trabajo en equipo, buen clima institucional y participación de trabajos comunales.	06/07/2016	06/10/2016	3 meses	

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

		dentro de la IES.				
--	--	-------------------	--	--	--	--

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula**, según marco normativo (*Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU*) (*comenzar por la más reciente*).

Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. *“Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago.” (fotocopia simple).*

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica _____ años _____ meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	01/09/2024	31/10/2024	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	19/11/2022	13/12/2022	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	04/10/2022	02/11/2022	1 mes	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	01/04/2022	31/05/2022	2 meses	
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la	01/11/2021	31/12/2021	2 meses	

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

		ciudad de Puno				
Municipalidad Provincial de Puno	Serenazgo	Vigilancia, patrullaje, reporte de incidencias y protección ciudadana en la ciudad de Puno	03/07/2021	31/08/2021	2 meses	
Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave	Agente de seguridad ciudadana	Labores de seguridad ciudadana y vigilancia en la Provincia de El Collao	10/09/2020	10/12/2020	3 meses	

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación someténdome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : : GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA

DNI : 40412747

Lugar : Ilave, 22 de enero del 2025.



Firma del Postulante(*)



**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

ANEXO N° 02

PROCESO CAS N° 001 -2025.

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE (*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA** (*), con Documento Nacional de Identidad

N° **40412747** (*), con RUC N° **10404127476**, con domicilio real en: Jr.

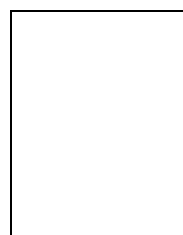
Lima # 1045 El Collao - Ilave (*), se presenta para postular en el proceso de

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:

PERSONAL DE VIGILANCIA IIEE (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


 Firma del Postulante(*)



Lugar, Ilave, 22 de enero del 2025.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

(Marco Normativo RM N° 003-2025-MINEDU)

ANEXO N° 03

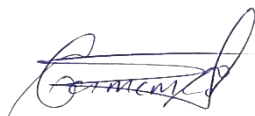
DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

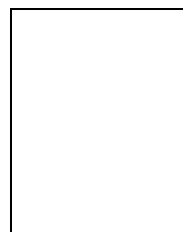
Yo, **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA** (*), identificado
(a) con DNI N° **4 0 4 1 2 7 4 7** (*), con domicilio real en:
Jr. Lima # 1045 El Collao - Ilave (*), declaro bajo
juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha Ilave, 22 de enero del 2025.



Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.



EJERCITO PERUANO

4a. DIVISION DE INFANTERIA

UNIDAD CAT No 522



CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR

El SGT02º SAA CALDERON TICONA GERMAN perteneciente a la
clase de 1994 ha prestado su Servicio Militar Activo Acuartelado
del 01 ENE 96 al 31 DIC 97 como MUSICO MILITAR

ILAVE, 31 de DIC de 1997



214438559-A
JULIO MELIA RIVERA
Cdt. Inf
Comdte de la Cat. 522

011212100-
RINO DE JUANES CASTALACQUIA
Tte. Inf.
Comdte. Bn. 522

011212100-
BUENARDO SANTOS TINTAYA
Tte. M.M.



EJERCITO PERUANO

4a. DIVISION DE INFANTERIA

UNIDAD CAT No 522



CERTIFICADO DE CONDUCTA

El SGT0 SAA CALDERON TICONA GERMAN perteneciente a la

clase de 1994 con Libreta de Servicio Militar Nro. 3123181772

durante su permanencia en filas ha observado MUY BUENA

CONDUCTA.

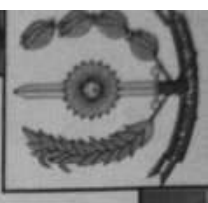
ILAVE, 31 de DIC de 1997



21443859-A
JULIO MELITA RIVERA
Cap. Inf
Comandante de la Cia. 522

21443859-A
PROGENIO MANANI PEDRAZA
SOL. ENFERMERO

GUERRA -
RIMO AL TERCER REGIMIENTAL DE
T. de Inf.
Comando Sector



**REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE DEFENSA
LIBRETA MILITAR**

L.M. 3123181772

Ap. Paterno : CALDERON
Ap. Materno : TICONA
Nombres : GERMAN ENGILBERTO
Clase : 1994 **ORM 74-B**
Domicilio : JR ILAVE 376
Calificación : SELECC C.I.M
Fec. Expedición : 13-12-2001
Fec. Nacimiento : 31-12-1977
Sexo : MASCULINO **Edad :** 1.60
Profesión/Ocupación : D-102 ESTUDIANTE
Tte. Crl. CAB
Fecha de Registro Militar No 74-B
Firma y Post Firma del Jefe ORM




SERVICIO EN EL ACTIVO

Modalidad : SAA **Unidad :** CAT 522
Alta : 01-01-96 **Baja :** 31-12-97 **Causal :** T/C
Grado : SGTO 2º **Arma/Especialidad :** CAB

SERVICIO EN LA RESERVA

Registro de Empadronamiento :
Unidad de Asignación :
Lugar de Presentación :
Permanencia en la Reserva :

ANOTACIONES DIVERSAS :

D 1011606

Los que encuentren esta Libreta Militar, deberán entregarla a la Dependencia Militar o Policial más cercana

Firma del Interesado

-A-
03603-A-DREF.

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESIONAL TECNICO EN

CONSTRUCCION CIVIL

A Don **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**

TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JOSE ANTONIO ENCINAS" DE PUNO

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en PUNO , a los 15 del mes de ENERO de 2003

Alfonso C.

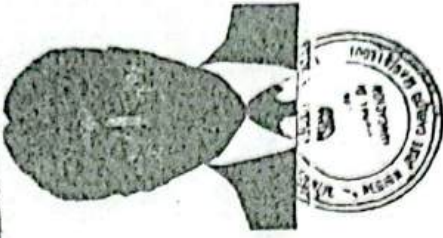
DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR

ING. J. WILFREDO CANO CUEDA
DIRECTOR

ES

POR EL MINISTRO DE EDUCACION
DIRECTOR DEPARTAMENTO ALUOSE
Prof. Elias Porcello Blandin
SECRETARIO DE EDUCACION

GRADUADO



MINISTERIO DE EDUCACION

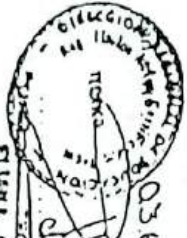
Dirección Regional de Educación de Iruya

El Presente TITULO otorgado a Don Camacho Gonzalo Calderón Tierna.

Nacido en Iruya Iruya Iruya
 DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO
 el 31 de Diciembre de 1977. I.E. 40412347

Queda inscrito en el Registro Nacional

03603-A - DREP de conformidad con la R.O. N° 4888 - ORE 03.12.10.



Camacho
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

Sección Administrativa II
 Bgo. Pablo Luis Cortés y Turi
 Encargado Regional de Educación



Ind. FLORENCIO WADABIALA ZAPATA
 JEFE DE UNIDAD O EQUIPO

Sección Administrativa II
 Bgo. Tomas Luis Cortés y Turi
 Encargado Regional de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



73

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: Puno UGEL: Chucuito - Juli
El (a) Director (a) de la Institución Educativa: I.E.S. de Adultos "Telésforo Catacora" - Juli
(Nombre, número o identificación)
Puno Chucuito Juli Juli
(DEPARTAMENTO) (PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe,

CERTIFICA

Que German Egilberto Calderón Ticona ha concluido el (los): 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Grado (s) del Nivel
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - EBR, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectiva.

	Año Lectivo	1990	1991	1993	1994	1998	Sólo para quienes hayan cursado estudios en distintas Instituciones Educativas.
		1º C	2º C	3º C	4º C	5º	
Áreas Curriculares	Matemática	Once	Doce	Once	Doce	Once	I.E.S. "Telésforo Catacora" I.E.S. "Telésforo Catacora" I.E.S. "Telésforo Catacora" I.E.S. "Telésforo Catacora"
	Comunicación / Leng. y Literat.	Doce	Doce	Doce	Once	—	
	Idioma Extranjero / Originario	Trece	Catorce	Once	Doce	—	
	Educación por el Arte / Ed. Artística	Trece	Doce	Trece	Catorce	—	
	Ciencias Sociales / Psicología	—	—	—	Trece	—	
	Persona, Familia y Relaciones Humanas	—	—	—	—	—	
	Educación Física	Trece	Catorce	Doce	Trece	Diecisiete	
	Educación Religiosa	Trece	Once	Doce	Doce	Quince	
	Ciencia, Tecnología y Ambiente / CC. NN.	Once	Doce	—	—	—	
	Educación para el Trabajo	Once	Doce	Doce	Doce	—	
H.L.D.¹							Año Lectivo Grado Año 1º C 1990 2º C 1991 3º C 1993 4º C 1994
Otras asignaturas o áreas	Geog. del Perú y del Mundo	Doce	Doce	Once	—	—	OBSERVACIONES² R.M.Nº 019-2004-ED 2º Ed. C. (11) 31-03-92 A. 3º Mat. (12) 4-03-07 S. 3º Quím. (11) 30-03-94 A. 4º Psic. (13) 24-03-95 A. 4º Ed. C. (11) 24-03-95 A. 4º H.P. (11) 30-11-95 C.
	Historia del Perú	Quince	Doce	Once	—	—	
	Educación Familiar	Doce	Trece	Once	—	—	
	Educación Cívica	Once	Once	Once	Once	Doce	
	Biología / Biol. Humana	—	—	—	Once	Doce	
	Química	—	—	Once	—	—	
	Form. Pre Militar	Trece	—	—	—	—	
	Literat. Peruana y Universal	—	—	—	—	Trece	
	Física II	—	—	—	—	Once	
	Geopolítica	—	—	—	—	Doce	
	Filosofía y Lógica	—	—	—	—	Once	
	Economía Política	—	—	—	—	Trece	
	Comportamiento	Quince	Quince	Dieciséis	Dieciséis	Dieciséis	

Especialidad ocupacional ¹:

Módulo 3ro. : _____

Módulo 4to. : _____

Módulo 5to. : _____

SERIE F

Nº 443906



Juli, 15 de Marzo de 2007
ES CONFORME:
DIRECTOR(A)
LUCIO E. CONDOMI PICO
DIRECTOR
I.E.S. "Telésforo Catacora" Juli





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nº 484928

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PILCUYO

El que suscribe:

CERTIFICA

Que Don (ña): Germán Engelberto CALDERÓN TICONA

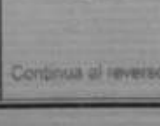
ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
CICLO I						
LENGUAJE I	12	DOCE		24	SET/1999	
MATEMÁTICA	11	ONCE		30	SET/1999	
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	12	DOCE		36	SET/1999	
MÉTODOS DE ESTUDIOS SUPERIORES	11	ONCE		22	SET/1999	
HISTORIA DE LA MÚSICA I	11	ONCE		30	SET/1999	
IDIOMA (INGLÉS) I	15	DIECIOCHO		75	SET/1999	
TEORÍA Y ANÁLISIS I	13	TRECE	2.25	32.5	SET/1999	
INSTRUMENTO PRINCIPAL I	12	DOCE		24	SET/1999	
CANTO I	11	ONCE		22	SET/1999	
TOTAL DE CRÉDITO/PUNTAJE			23.5	299		
PROMEDIO PONDERADO				12.7		
CICLO II						
LENGUAJE II	12	DOCE	2	24	DIC/1999	
HISTORIA DE LA CULTURA	13	TRECE		39	DIC/1999	
DEFENSA NACIONAL	13	TRECE		26	DIC/1999	
HISTORIA DE LA MÚSICA II	12	DOCE		36	DIC/1999	
IDIOMA (INGLÉS) II	13	TRECE		52	DIC/1999	
EXPRESIÓN CORPORAL	13	TRECE		39	DIC/1999	
TEORÍA Y ANÁLISIS II	12	DOCE		24	DIC/1999	
INSTRUMENTO PRINCIPAL II	13	TRECE		26	DIC/1999	
CANTO II	12	DOCE		24	DIC/1999	
TOTAL DE CRÉDITO/PUNTAJE			23	290		
PROMEDIO PONDERADO				12.6		
CICLO III						
HISTORIA DE LA MÚSICA III	12	DOCE		36	SET/2000	
SOCIOLOGÍA DEL ARTE I	13	DOCE		24	SET/2000	
FOLKLORE MUSICAL PERUANO I	12	DOCE		24	SET/2000	
TEORÍA Y ANÁLISIS III	12	DOCE		36	SET/2000	
INSTRUMENTO PRINCIPAL III	11	ONCE		12	SET/2000	
INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO I	12	DOCE		12	SET/2000	
ARMONIA I	12	DOCE	1.5	18	SET/2000	
TALLER DE COMPOSICIÓN	11	ONCE		33	SET/2000	
TOTAL DE CRÉDITO/PUNTAJE			17.5	205		
PROMEDIO PONDERADO				11.7		
CICLO IV						
HISTORIA DE LA MÚSICA IV	12	DOCE		36	ENE/2001	
SOCIOLOGÍA DEL ARTE II	14	CATORCE		28	ENE/2001	
FOLKLORE MUSICAL PERUANO II	14	CATORCE		28	ENE/2001	
TEORÍA Y ANÁLISIS IV	13	TRECE		38	ENE/2001	
INSTRUMENTO PRINCIPAL IV	14	CATORCE		11	28MAR/2002	
INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO II	11	ONCE		11	ENE/2001	
ARMONIA II	14	CATORCE	1.5	21	ENE/2001	

Continúa al reverso

Continúa al reverso

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
CICLO IV TALLER DE DIRECCION CORAL U ORQUESTAL TOTAL DE CREDITO/PUNTAJE PROMEDIO PONDERADO	13	TRECE	3 17.5	36 230 13.1	ENE./2001	
CICLO V HISTORIA DE LA MUSICA I FILOSOFIA DEL ARTE TEORIA Y ANALISIS V INSTRUMENTO PRINCIPAL V INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO III CONTRAPUNTO I TALLER DE TRANSSCRIPCION MUSICAL TOTAL DE CREDITO/PUNTAJE PROMEDIO PONDERADO	12 12 13 14 12 12 12	DOCE DOCE TRECE CATORCE DOCE DOCE DOCE	3 3 3 4 1.5 1.5 4	36 36 39 28 18 18 48	SET./2002 SET./2002 SET./2002 SET./2002 SET./2002 SET./2002 SET./2002	
CICLO VI HISTORIA DE LA MUSICA PERUANA II ESTETICA TEORIA Y ANALISIS VI INSTRUMENTO PRINCIPAL VI INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO IV CONTRAPUNTO II TALLER DE ORQUESTACION MUSICAL BASICA TOTAL DE CREDITO/PUNTAJE PROMEDIO PONDERADO	12 13 13 12 12 14 13	DOCE TRECE TRECE DOCE DOCE CATORCE TRECE	3 3 3 1.5 1.5 4 18	36 39 39 24 18 21 52 229 12.72	ENE./2003 ENE./2003 ENE./2003 ENE./2003 ENE./2003 ENE./2003 ENE./2003	
CICLO VII ANALISIS Y FORMAS MUSICALES I INSTRUMENTO PRINCIPAL VII ORQUESTACION O ARREGLO CORAL DIDACTICA DE LA MUSICA I TECNOLOGIA EDUCATIVA I PSICOLOGIA EDUCATIVA TEORIA DEL APRENDIZAJE HISTORIA DE LA EDUCACION DESARROLLO HUMANO TOTAL DE CREDITO/PUNTAJE PROMEDIO PONDERADO	14 13 12 13 12 13 14 13 12	CATORCE TRECE DOCE TRECE DOCE TRECE CATORCE TRECE DOCE	1.5 1.5 1.5 1.5 4 4 4 3 3 23.5	21 19.5 24 19.5 48 39 56 39 36 302 12.85	SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003 SET./2003	
CICLO VIII ANALISIS Y FORMAS MUSICALES II INSTRUMENTO PRINCIPAL VIII DIDACTICA DE LA MUSICA II TECNOLOGIA EDUCATIVA II TEORIA DE LA EDUCACION FILOSOFIA DE LA EDUCACION SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	12 15 12 13 12 13 14	DOCE QUINCE DOCE TRECE DOCE TRECE CATORCE	1.5 1.5 1.5 1.5 3 3 4	18 22.5 18 32 36 39 42	ENE./2004 ENE./2004 ENE./2004 ENE./2004 ENE./2004 ENE./2004 ENE./2004	

Continua en otro formato...

IMP. MED. TP - 0980 - 2010

(+) PARA Educación Superior Pedagógica



Pilcuyo 09

Febrero

2012

de del 20.....

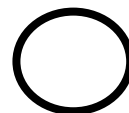
URBANO TIJACALUDACA
C.M. 1881767878
SECRETARIO ACADEMICO
ESFAP - PUBLICA - PILCUYO

Secretario Académico

ES CONFORME:

C.M. 1901295548
DIRECTOR GENERAL (e)
ESFAP - PILCUYO

DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nº 485684

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PILCUIYO

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): Germán Engelberto CALDERÓN TICONA

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA

Carrera - Especialidad



siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		CRÉDITOS	PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
CICLO VII						
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA I	15	QUINCE	4	80	ENE/2004	
PRÁCTICA DOCENTE I	13	TRECE	3	26	ENE/2004	
TOTAL DE CRÉDITOS/PUNTAJE			23.5	314		
PROMEDIO PONDERADO				13.34		
CICLO IX						
ANÁLISIS Y FORMAS MUSICALES II	9	NUEVE	1.5	13.5	10OCT/2004	
INSTRUMENTO PRINCIPAL IX	12	DOCE	1.5	18	SET/2004	
DIDÁCTICA DE LA MÚSICA II	11	ONCE	1.5	16.5	SET/2004	
TECNOLOGÍA EDUCATIVA II	11	ONCE	4	44	SET/2004	
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA II	14	CATORCE	4	56	SET/2004	
ESTADÍSTICA	10	NUEVE	3	30	10OCT/2004	
ONCE	12	DOCE	3	36	SET/2004	
PROMOCIÓN COMUNAL	15	QUINCE	3	45	SET/2004	
PRÁCTICA DOCENTE II	13	TRECE	3	26	SET/2004	
TOTAL DE CRÉDITOS/PUNTAJE			23.5	285		
PROMEDIO PONDERADO				12.13		



Universidad Nacional de Trujillo

Resolución N° 004 - 2016 / IIS - FAC.CCSS - UNT

Diplomado



La Universidad Nacional de Trujillo según el reglamento interno, en concordancia con la nueva ley universitaria y de acuerdo a las normas académicas vigentes:

CONFIERE A: **GERMÁN ENGILBERTO CALDERÓN TICONA**

ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el Diplomado de:
**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Por tanto, se expide el presente documento como consta en los Libros Institucionales.
Trujillo, 20 de Junio 2016



.....
Manuel Lavado Ibañez
DIRECTOR



.....
Carlos Francisco Mogo Blas
COORDINADOR



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA ILAVE

Diploma de Egresado



Otorgado a: **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**

Por haber Concluido satisfactoriamente sus estudios en la Especialidad de:

SASTRERIA

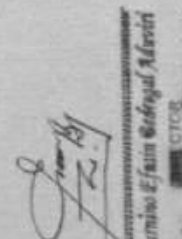
CICLO

MEDIO

Con mención en los **03** Módulos convergentes del ciclo experimental, con un total de **1000** horas académicas desarrolladas, en el CETPRO ILAVE; encontrándose apto(a) para desempeñarse en un puesto de trabajo en tanto se tramite la obtención del Título correspondiente, en cumplimiento a la R.M. N° 0159-2008-ED.

Se expide el presente, en mérito al esfuerzo y dedicación demostrado, durante su capacitación Técnica Profesional.

Ilave, **14 DE JULIO** del **2016**.



[Signature]
Lic. **David Condon Jarama**
Dir. Unidad, Industria Textil
y del Vestuario



TEMARIO

- Capacitación en normas y ordenanzas del servicio de seguridad ciudadana.
- Capacitación en protocolos de intervención en operaciones y patrullaje.
- Capacitación en primeros auxilios y defensa civil.
- Capacitación en Psicología del delincuente.
- Capacitación en defensa personal y técnicas de reducción al delincuente.
- Capacitación en combatir la violencia familiar y conciliación.
- Capacitación de la Ley y reglamento de las Rondas Campesinas.
- Capacitación en Sistema de Vigilancia de Frentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI

Proyecto de Mejoramiento de Servicio Seguridad Ciudadana en el Distrito de Juli

CHUCUITO - PUNO



PERCONS

(Proyecto que transforma)

Certificado

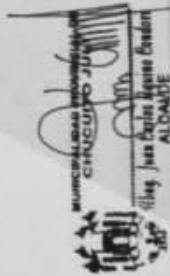
OTORGADO : German Engelberto Calderon Ticona

Por Haber Participado Como: **ASISTENTE** en el Curso de

Capacitación de Fortalecimiento de Capacidades del personal: Serenazgo, Juntas Vecinales, Rondas Campesinas, con una duración de 220 horas.



Juli, Octubre del 2018.



ALCALDE PROVINCIAL
Municipalidad Provincial Chucuito Juli



GERENTE GENERAL
GRUPO PERCONS S.A.C.



SUB GERENTE
Protección Ciudadana y Defensa Civil



FUNDACIÓN AYMARAS Y QUECHUAS - PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NICASIO - LAMPA
"INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAÑAZO"
AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN N° 060 - 2015 - IESTPM



Certificado

Otorgado a: **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**

Por su participación como: **ASISTENTE**... En el "II TALLER DE FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERENAZGO EN LA REGIÓN PUNO", dirigido a Personal Administrativo de Seguridad Vigilancia y Serenazgo de las Empresas Públicas y Privadas, (Universidades, Poder Judicial, Municipalidades) y Público en General. Realizado desde 07 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2015, con una duración de 300 horas cronológicas.

Puno, Diciembre del 2015



Lic. **Mary Tselung Machaca Aviles**
Gerente General
FUNDACIÓN AYQUE - PERÚ



Lic. **Roger Epimachio Chura Pachan**
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL - NICASIO



Lic. **Rubén Nicanor Aza Tacca**
Director
I.E.S.T.P. - MANAZO - PUNO

TEMA

- LA DEFENSA PERSONAL Y ÉTICA PROFESIONAL
- LOS PRIMEROS AUXILIOS DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL
- REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACIO DE EMERGENCIA
- LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA Y LEGISLACIÓN LABORAL
- PREVENCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SEGURIDAD CIUDADANA
- DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO

Reg. 000695



Resolución Directoral N° 1439 2016-UGEL-CH-J.

J U L I,

22 JUL 2016

Visto, el expediente N° 10013-2016, de fecha 07-07-2016 y demás documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades administrativas programadas para el presente año en las diferentes Instituciones Educativas del ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli;

Que, la recurrente: **Gladys, MAMANI MONTUFAR**, actual Trabajadora de Servicio, contratada bajo R.D. N° 2899-2015, en la IES. Itapalluni, del Distrito de Juli, Categoría Remunerativa "SAE", Jornada Laboral 40 horas, solicita **LICENCIA POR MATERNIDAD**, con goce de remuneraciones, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00013578-16, con vigencia a partir del 01-07-2016 al 06-10-2016 (98 días), lo cual es atendible de acuerdo a Ley;

Que, por Oficio Múltiple N° 65-2015-MINEDU/VMGI-DIGC, por el cual se precisa la implementación del proceso de contratación del personal administrativo para el año fiscal 2016, al encontrarse vigente la Resolución Ministerial N° 0523-2012-ED, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 020-2012-MINEDU/OGA-UPER y Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-UPER, que regulan los procesos de selección de personal mediante contratación en dichos cargos;

Estando a lo informado por el señor Director de la I.E. y actuado por el Especialista en Administración de Personal, lo visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli; y

De conformidad con la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", Ley N° 30057, Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", con las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED y R.S. N° 203-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Ministerial N° 0523-2012-ED y Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, de fecha 20 de diciembre del 2012 y Oficio Múltiple N° 65-2015-MINEDU/VMGI-DIGC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD**, a la trabajadora que a continuación se indica:

N° Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	CARGO Y CENTRO DE TRABAJO	DIAS LIC. C/G	LICENCIA		VIGENCIA
				A cargo Empleador	A cargo EsSalud	
01	MAMANI MONTUFAR, Gladys, C.M. N° 1001328483.	Trabajadora de Servicio de la IES. Itapalluni - Juli.	98	-.-	98	01-07-2016 al 06-10-2016

Artículo Segundo.- A partir del 01-07-2016 al 06-10-2016 (98 días) EsSalud asumirá el pago del subsidio por incapacidad temporal - (maternidad) directamente en la cuenta

Artículo Tercero.- **RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO**, al trabajador que a continuación se detalla:

1) **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS : **CALDERON TICONA**
NOMBRES : **GERMAN ENGILBERTO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : N° 40412747
FECHA DE NACIMIENTO : 31/12/1977 SEXO: MASCULINO
CODIGO MODULAR : N° 1040412747
REGIMEN PENSIONARIO : D. L. N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones
TITULO GRADO DE INSTRUCCIÓN : Con Estudios Superiores Concluidos

2) **DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y MODALIDAD : EDUCACION BASICA REGULAR
INSTITUCION EDUCATIVA : IES. ITAPALLUNI
LUGAR/DISTRITO/PROVINCIA : ITAPALLUNI-JULI-CHUCUITO
CODIGO DE LA PLAZA : N° 921461218718
CARGO : **TRABAJADOR DE SERVICIO**
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia por maternidad de la señora: Gladys MAMANI MONTUFAR

3) **DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 10013-2016 N° DE FOLIOS: 026
FECHA : 07 de julio del 2016
GRUPO OCUPACIONAL : "AUXILIAR"
CATEGORIA REMUNERATIVA : "SAE"
JORNADA LABORAL : 40 Horas
VIGENCIA DEL CONTRATO : A partir del 06 de julio al 06-10-2016 (93 días)

Artículo Cuarto.- **ESTABLECER**, el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, desplazamiento de personal titular y mandato judicial. Asimismo por la inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, La Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública, Falsedad o irregularidad comprobada de la documentación presentada en el proceso de evaluación de contrato.

Artículo Quinto.- **RESPONSABILIZAR**, al señor Director y su Comité de la Institución Educativa, sobre la evaluación y propuesta conforme al cuadro de méritos para el contrato del trabajador precitado, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciase, por estos actos.

Artículo Sexto.- **AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Prof. BRAULIO MORALES CHOQUECAHUA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO

BMCH/DUGELCHJ
ZCCCH/J-AADM.
EELM/ESP. UPER
RSAM/JAGI
RQC/JAJ
LFP/PROY.
2016-07-18

Proy. N° 0754



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES SIGUIENTES

F.A.I. Clara M. Herrera Pareda
TECNICO ADMINISTRATIVO (E)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL CHUCUITO-JULI		BOLETA DE PAGO		Nº
ESTABLEC.: D0493004 CES ITAPALLINI		COD. MOD.: 1040412747		CHEQUE/CUENTA.: 4704119246
MES: AGO-2016				
NOMBRE:	CALDERON TICONA GERMANENSILBERTO		DNI:	6011777
CARGO:	TRAB SERV.		NIV. MAG./CATEG.:	AE-40
		CONDICIT/CONT/TIT		
		TS:		
REMUNERACIONES				DEDUCCIONES
+ basica	50.00	+ bonesp	13.93	- snp
+ ae125671	60.00	+ reunifica	23.03	
+ aeds051	60.00	+ igv	17.25	
+ tps	18.40	+ d126504	6.94	
+ du080	30.00	+ du073	77.14	
+ reimpov	5.00	+ du011	89.48	
+ du90	66.50	+ reinman	413.60	
+ ds21	6.08	+ rmanooaf	158.79	
		+ ley29702	175.00	
TOT. BRUTO:	1,371.14	TOT. DSCITOS:	118.82	TOT. LIQUIDO:
1152.32				
OBSERVACIONES:				

DRE PUNO		00000341
RUC - 20406266380		D0493004
SETIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT		1040412747-274001
		(4) Habilitado
Apellidos	: CALDERON TICONA	
Nombres	: GERMANENSILBERTO	
Fecha de Nacimiento	: 31/12/1977	
Documento de Identidad	: (Lib. Electoral o D.N.) 40412747	
Establecimiento	: CES ITAPALLINI JULI	
Cargo	: TRAB. SERV.	
Tipo de Servidor	: ADMINISTRATIVO CONTRATADO	
Regimen Laboral	: 3-D. Ley Nro 276	
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd:	: 0/A-E/40/0	
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):	: - ESSALUD :	
Fecha de Registro	: Ingr.: Terminot	
Cta. Tela Ahorro o Nro. Cheque:	: CTA- 4704119246	
Leyenda Permanente	: RD 1440-16 6/77 AL 6/10/16 93 DIAS	
Leyenda Mensual	:	
Regimen Pensionario	: Ley 19990	
MINISTERIO DE EDUCACION		
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO		
UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL CHUCUITO - JULI		
+ basica	50.00	+ Ley29702
+ ae125671	60.00	- snp
+ aeds081	60.00	
+ du080	30.00	
+ reimpov	5.00	
+ du90	66.50	
+ ds21	6.08	
+ costvid	18.40	
+ bonesp	13.93	
+ reunifica	23.03	
+ igv	17.25	
+ d126504	6.94	
+ du073	77.14	
+ du011	89.48	
T-REMUN	698.76	T-DSCITO
Minponible	500.00	65.00
Mensajes :		T-LIQUID
Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe .		633.76

00000345

DRE PUNO
 #DO USE JULI
 RUC - 20406266380
 OCTUBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : CALDERON TICOMA
 Nombres : GERMANENGILBERTO
 Fecha de Nacimiento : 31/12/1977
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 40412747
 Establecimiento : CES ITAPALLUNI JULI
 Cargo : TRAB.SERV.
 Tipo de Servidor : ADMINISTRATIVO CONTRATADO
 Regimen Laboral : 3-D.Ley Nro 276
 Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd: 0/A-E/40/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termina:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704119246
 Leyenda Permanente : RD 1440-16 6/7 AL 6/10/16 93 DIAS
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 17990

DDA93004-1153451

 1040412747-274001
 (4) Habilitado

+basica	9.99	+Ley29702	35.00
+ael25671	12.00	-snp	13.00
+aeds081	12.00		
+du080	6.00		
+refmov	1.00		
+du90	13.30		
+ds21	1.22		
+costvid	3.68		
+bonesp	2.79		
+reunifica	4.61		
+igv	3.45		
+di26504	1.39		
+du073	15.43		
+du011	17.90		



T-REMUN	139.76	T-DCTO	13.00	T-LIQUII	126.76
MImponible	100.00				

Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 107 -2017-MPCH-J

61

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, con RUC N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS** con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPCHJ, de fecha 01 de enero de 2015, identificado con DNI N° 45320670, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE**, y de otra parte el Sr. CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO, identificado con DNI N° 40412747, con domicilio real en la Comunidad Itapalluni, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno. A quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Código Civil.

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.-LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público, es una Entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.-EL LOCADOR es una persona natural que se dedica habitualmente a realizar trabajos como **PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, en forma individual e independiente. Para dicho efecto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - R.N.P. en el Rubro de Servicios en general.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.-Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios como **personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en favor de **LA COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este Contrato. Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los Honorarios pactados en la Cláusula Sexta en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CLÁUSULA CUARTA.-El servicio materia de este Contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma personal. Así mismo, "**EL LOCADOR**", deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyo en acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
- Apoyo en la fiscalización inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
- Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas Regionales y normatividad relacionado con transportes.
- Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
- Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la provincia de Chucuito - Juli.
- Apoyo en la inspección de la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros.

Así mismo **EL LOCADOR** se obliga al cumplimiento de sus actividades así como se establece en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA.-El Servicio objeto de la prestación a cargo de "**EL LOCADOR**", tiene carácter personal, sin embargo, el Locador podrá realizar dicho servicio valiéndose de auxiliares o sustitutos, teniendo en cuenta la naturaleza misma del contrato, que es meramente de naturaleza Civil.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CLÁUSULA SEXTA.-Las partes acuerdan que el monto de los Honorarios que pagará **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/. 1,080.00 (Un Mil Ochenta con 00/100 Soles), afecto a la Meta 0024 - Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados los mismos que se cancelarán previa presentación del Recibo por Honorarios respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-Los honorarios a que se refiere la Cláusula anterior corresponden únicamente a los Servicios como **personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en consecuencia, si surgirán a propósito de estos otros aspectos que requieran los Servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA.-El presente Contrato es de **NATURALEZA CIVIL**, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses este. En mérito a que la relación es de naturaleza civil, la presente relación solo se rige por el Código Civil, no siendo aplicable ninguna norma del régimen laboral sea de la actividad pública o de la actividad privada, por ende, **EL LOCADOR** renuncia expresamente a realizar cualquier tipo de acción policial, administrativa y/o judicial, que tenga por objetivo la Desnaturalización de la Relación existente, porque **EL LOCADOR** declara que no brinda servicios con los elementos de un contrato de trabajo como son Subordinación, Remuneración y Horario de Trabajo, no marcando asistencia alguna en **LA COMITENTE**, porque su permanencia en sus instalaciones solo es para cumplir de mejor manera el Servicio para el cual ha sido contratado.

PLAZO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA NOVENA.-Las partes convienen en que el plazo de este Contrato será de duración determinada teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento que se realiza el día 02 del mes de Enero del año 2017 y su vigencia se extenderá hasta el día 31 del mes de Enero del año 2017.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DÉCIMA.-LA COMITENTE está obligada a pagar los Honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad establecida en la Cláusula Sexta de este Contrato, para dicho efecto **EL LOCADOR** presentará su Recibo por Honorarios de acuerdo a las disposiciones emanadas por la SUNAT.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-EL LOCADOR por su parte se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-EL LOCADOR está obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando **LA COMITENTE** se lo requiera.

TRIBUTOS:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-Las partes acuerdan que **LA COMITENTE** hará las retenciones tributarias de Ley, salvo que **EL LOCADOR** cuente con suspensión de algún Impuesto o Beneficio Tributario que deberá indicar al momento de presentar su Recibo por Honorarios.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Servicio por parte de **EL LOCADOR**, el mismo que será en forma inmediata, mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fallecimiento de **EL LOCADOR**.
4. Por modificación y/o recorte presupuestal, a **LA COMITENTE**, causal que será comunicada a **EL LOCADOR**, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
5. Por disposición del Alcalde de la Municipalidad, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
6. Por Decisión Unilateral de **LA COMITENTE** sin que sea necesario expresión de causa alguna, lo cual será comunicado a **EL LOCADOR** de manera escrita, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
7. Por haberse comprobado que el Locador realizó copia de un Proyecto ya existente, de manera parcial o totalmente.

DEL REGISTRO DEL LOCADOR:

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- El Locador declara que se encuentra habilitado para contratar con el Estado en el Rubro de Servicios en general no existiendo impedimento alguno, como tampoco haber recibido sanción alguna de conformidad en la ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado para dicho efecto se presenta el Registro Nacional de Proveedores - RNP correspondiente.

DE LA RENUNCIA EXPRESA DEL LOCADOR:

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- El Locador teniendo conocimiento de la relación civil del presente Contrato, renuncia a cualquier derecho laboral remunerativo o no remunerativo, la misma que no representa una vulneración al principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales previstos en la Constitución y las leyes. Por lo tanto, cualquier derecho que se haya podido derivar del presente contrato civil, como es el caso de su posible desnaturalización, es materia de renuncia expresa del Locador, sometiéndose a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- El presente servicio podrá estar afecto en lo que le corresponda a la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. Por lo que, ante el incumplimiento de cualquier obligación por parte del Locador, la Entidad podrá aplicar las penalidades previstas en el Artículo 132° y siguientes del Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Para lo cual, el área usuaria comunicará el incumplimiento incurrido durante la prestación del servicio a las dependencias correspondientes de la Gerencia de Administración para la aplicación de la penalidad respectiva.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Juli.

DOMICILIO:

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

APLICACIONES SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato ambos se someten a lo establecido por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

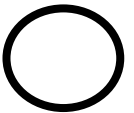
En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Juli, a los 02 días del mes de Enero del año 2017.



INSPECCIÓN GENERAL PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abg. Rolando A. ADOVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA COMITENTE

EL LOCADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC 20161244512

BOLETA DE PAGO

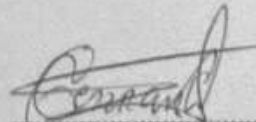
DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.
DECRETO LEY 19990 - SIS		78	CONTRATO ADMINISTRATIVO	FEB DEL 2017
DIAS LAB.	CARGO			REG.LAB.
28	Inspector de Transito Apoyo			PUBLICO

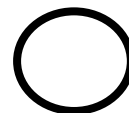
DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2036
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	0804
TOTALES SI/			1,080.00	140.40	97.20	

NETO A PAGAR SI/: 939.60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI
AUT. AL SEÑOR GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA
SOLICITUD DE REMUNERACION


FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC: 2018134812

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		78	CONTRATO ADMINISTRATIVO	FEB DEL 2017		
DIAS LAB.	CARGO				REG.LAB.	
28	Inspector de Transito Apoyo				PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	0804
TOTALES S/.			1,080.00	140.40	97.20	
			NETO A PAGAR S/.: 939.60			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI

ALCAZAR LACSE QUISPE
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 36-2017.

57

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – plaza de armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por Abg. ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45320670, en calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2017-MPCH-J/A, de fecha 02 de enero 2017, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. CALDERON TICONA GERMAN ENGBERTO, identificado con DNI N° 40412747, y Registro Único de Contribuyente N° 10404127476 con domicilio real en COMUNIDAD ITAPALLUNI, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: PERSONAL DE APOYO INSPECTORES DE TRANSITO, que se encuentra dentro de la GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, y de acuerdo a la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS), N° 001-2017-MPCHJ/C., realizado por la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, cumpliendo las funciones detalladas a continuación:

1. Apoyo en acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
2. Apoyo en la fiscalización inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
3. Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas Regionales y normalidad relacionado con transportes.
4. Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
5. Fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la provincia de Chucuito – Juli.
6. Inspeccionar la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de Febrero del 2017 y concluye el día 31 de Marzo del 2017, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido al plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en el presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/. 1,080.00 (UN MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo debidamente del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro del trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- c) Gozar de un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Gozar de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- f) Gozar de Licencia con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especializado el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Afiliarse al Régimen Contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente. Cuando EL TRABAJADOR se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo al que pertenece. Debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Recibir al término del contrato un Certificado de Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus trabajos, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se haya realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

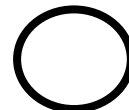
Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 01 de Febrero de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abg. Rolando A. ADEVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYACUCHO - AYU
RUC 20100000000

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD		FECHA INGRESO		APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747		01/08/2015		CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN		CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB	
DECRETO LEY 19990 - SIS			122	CONTRATO ADMINISTRATIVO	MAR DEL 2017	
DIAS LAB.		CARGO			REG LAB	
30		Inspector de Tránsito Apoyo			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	5864
TOTALES SI.			1,080.00	140.40	97.20	
			NETO A PAGAR SI.:		939.60	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYACUCHO

AGENTE DE LA FISCALIA
FISCALIA DE AYACUCHO


FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JUN
RUC 2048344812

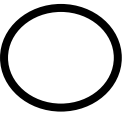
BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD		FECHA INGRESO		APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747		01/08/2015		CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN		CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIODO TRIB.	
DECRETO LEY 19990 - SIS			122	CONTRATO ADMINISTRATIVO	MAR DEL 2017	
DIAS LAB.		CARGO			REG.LAB.	
30		Inspector de Transito Apoyo			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAME
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	0804
TOTALES SI/			1,080.00	140.40	97.20	
NETO A PAGAR SI/:						939.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JUN
Abg. JESUS LAPOISE OUSPE
PRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS

German
FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHIGUITO - JULI
RUC 201824652

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIODO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		165	CONTRATO ADMINISTRATIVO	ABR DEL 2017		
DIAS LAB.	CARGO			REG. LAB.		
30	Inspector de Transito Apoyo			PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	3804
TOTALES SI,			1,080.00	140.40	97.20	
			NETO A PAGAR SI.:		939.60	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHIGUITO - JULI
Asesor LACUISA QUISPE
POR RETORTE DE REGISTRO N.º 114000

FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 131 - 2017.

52

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – plaza de armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por Abg. **ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45320670, en calidad de **Gerente Municipal**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2017-MPCH/J.A. de fecha 02 de enero 2017, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENIGILBERTO CALDERON TICONA**, identificado con DNI N° 40412747, y Registro Único de Contribuyente N° 10404127476 con domicilio real en la **COMUNIDAD ITAPALLUNI**, del Distrito de JULI, Provincia de **CHUCUITO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PERSONAL DE APOYO INSPECTORES DE TRANSITO**, que se encuentra dentro de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, y de acuerdo a la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS), N° 001-2017-MPCH/JC., realizado por la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, cumpliendo las funciones detalladas a continuación:

- 1. Apoyo en acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
- 2. Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
- 3. Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas Regionales y normatividad relacionado con transportes.
- 4. Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
- 5. Fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la provincia de Chucuito – Juli.
- 6. Inspeccionar la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de Diciembre del 2017** y concluye el día **31 de Diciembre del 2017**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido al plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en el presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/. 1,080.00 (UN MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, monto que será abonado conforme a las disposiciones de la ley que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR presta los servicios en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo debidamente del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro del trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- c) Gozar de un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Gozar de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- f) Gozar de Licencia con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especializado el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Afiliarse al Régimen Contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente. Cuando **EL TRABAJADOR** se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo al que pertenece. Debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Recibir al término del contrato un Certificado de Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus trabajos, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se haya realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobrevenida.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursara validamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 30 de Noviembre del 2017.

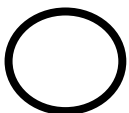


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

[Firma]
Abelardo A. ADUVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Firma]
EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - PERU
RUC: 2010124613

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD		FECHA INGRESO		APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747		01/08/2015		CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS PEN		CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB	
DECRETO LEY 19990 - SIS			521	CONTRATO ADMINISTRATIVO	DIC DEL 2017	
DIAS LAB.		CARGO			REG LAB.	
31		Inspector de Transito Apoyo			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		9687
3	ESSALUD	9.00			97.20	3804
TOTALES SI/			1,080.00	140.40	97.20	
			NETO A PAGAR SI/:		939.60	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Antonio Canahuia Candia
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS


FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 015-2018-MPCH-J

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI, con RUC N° 20161244512, con domicilio legal cito en el Jr. Loyola N° 104 – Plaza de Armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por su GERENTE MUNICIPAL Abg. JOSE LUIS QUISPE APAZA con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MPCH-J/A, de fecha 03 de enero del 2018, identificado con DNI N° 46931119, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA, identificado con DNI N° 40412747, con Registro Único de Contribuyentes N° 10404127476, con domicilio real en la Comunidad Itapalluni, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno; a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 295 – Promulga el Código Civil Vigente.
- Decreto Legislativo N° 635 – Promulga el Código Penal Vigente.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. (Se empleará supletoriamente en lo que fuera aplicable).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias. (Se empleará supletoriamente en lo que fuera aplicable).

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público, es una Entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural que se dedica habitualmente a realizar trabajos como **PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, en forma individual e independiente. Para dicho efecto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – R.N.P. en el Rubro de Servicios.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios como **Personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en favor de **LA COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este Contrato. Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los Honorarios pactados en la Cláusula Sexta en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CLÁUSULA CUARTA.- El servicio materia de este Contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma individual, no pudiendo valerse de sustitutos ni suplentes en la prestación del servicio; Asimismo, "**EL LOCADOR**", deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
- Apoyo en verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas regionales y normatividad relacionado con transporte.
- Apoyo en las acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
- Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se presente con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
- Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la Provincia de Chucuito – Juli.
- Apoyo en la inspección de la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros.

Del mismo modo **EL LOCADOR** se obliga al cumplimiento estricto de sus actividades así como se establece en el contrato.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CLÁUSULA QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de los Honorarios que pagará **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de **S/. 1,140.00 (Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles)**, afecto a la Meta 0037 – Fiscalización del Tránsito a Vehículos de Transporte Terrestre y Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, los mismos que se cancelarán previa presentación del Recibo por Honorarios respectivo.

CLÁUSULA SEXTA.- Los honorarios a que se refiere la Cláusula anterior corresponden únicamente a los Servicios como **Personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en consecuencia, si surgirán a propósito de estos otros aspectos que requieran los Servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente Contrato es de **NATURALEZA CIVIL**, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses este. En mérito a que la relación es de naturaleza civil, la presente relación se rige principalmente por el Código Civil, no siendo aplicable ninguna norma del régimen laboral sea de la actividad pública o de la actividad privada, por ende, **EL LOCADOR** renuncia expresamente a realizar cualquier tipo de acción policial, administrativa y/o judicial, que tenga por objetivo la Desnaturalización de la Relación existente, porque **EL LOCADOR** declara que no brinda servicios con los elementos de un contrato de trabajo como son Subordinación, Remuneración y Horario de Trabajo, no marcando asistencia alguna en **LA COMITENTE**, porque su permanencia en sus instalaciones solo es para cumplir con mayor eficiencia el Servicio para el cual ha sido contratado.

PLAZO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA.- Las partes convienen en que el plazo de este Contrato será de duración determinada teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento, que se realiza el día 03 del mes de Enero del año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el día 31 del mes de Enero del año 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA NOVENA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los Honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad establecida en la Cláusula Quinta de este Contrato, para dicho efecto **EL LOCADOR** presentará su Recibo por Honorarios de acuerdo a las disposiciones emanadas por la SUNAT.



CLAUSULA DÉCIMA-LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

CLAUSULA UNDÉCIMA-EL LOCADOR por su parte se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

CLAUSULA DUODÉCIMA-EL LOCADOR está obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando **LA COMITENTE** se lo requiera.

TRIBUTOS:

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA-Las partes acuerdan que **LA COMITENTE** hará las retenciones tributarias de Ley, salvo que **EL LOCADOR** cuente con suspensión de algún Impuesto o Beneficio Tributario que deberá indicar al momento de presentar su Recibo por Honorarios.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Servicio por parte de **EL LOCADOR**, el mismo que será en forma inmediata, mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fallecimiento de **EL LOCADOR**.
4. Por modificación y/o recorte presupuestal a **LA COMITENTE**, causal que será comunicada a **EL LOCADOR**, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
5. Por disposición del Alcalde de la Municipalidad, sin que **EL LOCADOR** pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
6. Por Decisión Unilateral de **LA COMITENTE** sin que sea necesario expresión de causa alguna, lo cual será comunicado a **EL LOCADOR** de manera escrita y/o Verbal según corresponda, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.

DEL REGISTRO DEL LOCADOR:

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA- El Locador declara que se encuentra habilitado para contratar con el Estado en el Rubro de Servicios en general no existiendo impedimento alguno, como tampoco haber recibido sanción alguna de conformidad en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias; para dicho efecto se presenta el Registro Nacional de Proveedores - RNP correspondiente.

DE LA RENUNCIA EXPRESA DEL LOCADOR:

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA- El Locador teniendo conocimiento de la relación civil del presente Contrato, renuncia a cualquier derecho laboral remunerativo o no remunerativo, la misma que no representa una vulneración al principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales previstos en la Constitución y las leyes. Por lo tanto, cualquier derecho que se haya podido derivar del presente contrato civil, como es el caso de su posible desnaturalización, es materia de renuncia expresa de **EL LOCADOR**, sometiéndose a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA- El presente servicio podrá estar afecto en lo que le corresponda a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias. Por lo que, ante el incumplimiento de cualquier obligación por parte del Locador, la Entidad podrá aplicar las penalidades previstas en el Artículo 132°, 133° y siguientes del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF. Para lo cual, el área usuaria comunicará el incumplimiento incurrido durante la prestación del servicio a las dependencias correspondientes de la Gerencia de Administración para la aplicación de la penalidad respectiva.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL y PENAL:

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA- **EL LOCADOR**, en la ejecución de los servicios contratados, y en los efectos que puedan causar la prestación del servicio, responderá por los daños y perjuicios que ocasionare en contra de **LA COMITENTE**, siendo pasible de responsabilidad Penal conforme a la normatividad legal vigente; responsabilidad que será extensiva en las vías Administrativa, Civil y Penal, según corresponda. Además responderá de igual forma, en caso de falsedad de los documentos presentados para la suscripción del Contrato.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Juli.

DOMICILIO:

CLAUSULA VIGÉSIMA- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

APLICACIONES SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA- En lo no previsto por las partes en el presente contrato ambos se someten a lo establecido por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Juli, a los 03 días del mes de Enero del año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

Ing. José Luis Quispe Apaza
GERENTE MUNICIPAL

LA COMITENTE

EL LOCADOR

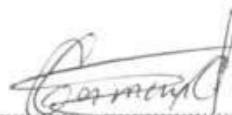


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC 201024812

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		102	CONTRATO ADMINISTRATIVO	FEB DEL 2018		
DÍAS LAB.	CARGO			REG LAB.		
28	Inspector Municipal de Tránsito			PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,102.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		143.26		0607
3	ESSALUD	9.00			99.18	0804
TOTALES S/.			1,102.00	143.26	99.18	
			NETO A PAGAR S/.		958.74	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Antonio Canahuas Candia
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS


FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 17 - 2018

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 - plaza de armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por el Abg. JOSE LUIS QUISPE APAZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46931119, en calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MPCH-J/A, de fecha 03 de enero de 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y, de la otra parte, el Sr. GERMAN ENIGILBERTO CALDERON TICONA, identificado con DNI N° 40412747, y Registro Único de Contribuyente N° 10404127475, con domicilio real en la Comunidad Itapalluni, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS");
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM - Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Ley N° 27615, código de Ética de la función Pública y normas complementarias;
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO, que se encuentra dentro de la GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, y de acuerdo a la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS), N° 001-2018-MPCH/JC, realizado por la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, cumpliendo las funciones detalladas a continuación:

1. La fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre, interprovincial regional y provincial en el campo.
2. Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas regionales y normativas relacionadas con transporte
3. Emisión y suscripción de actas de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre
4. Controlar que el servicio de transporte interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas
5. Fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la Provincia de Chucuito - Juli
6. Inspeccionar la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros
7. Realizar apoyo administrativo, en otras actividades que el superior designe
8. Otras funciones asignadas por el jefe inmediato

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de Febrero del 2018 y concluye el día 31 de Marzo del 2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder al año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido al plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES - JORNADAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/ 1,140.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo debidamente del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro del trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- c) Gozar de un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Gozar de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- f) Gozar de Licencia con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especializada el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Afiliarse al Régimen Contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente. Cuando EL TRABAJADOR se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo al que pertenece. Debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Recibir al término del contrato un Certificado de Trabajo.



l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificaciones

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus trabajos, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se haya realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal de la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 31 de Enero de 2018.

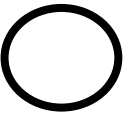


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

José Luis Quispe Apaza
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
POTOSÍ
BOLETA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIODO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		163	CONTRATO ADMINISTRATIVO	MAR DEL 2018		
DIAS LAB.	CARGO			REG. LAB.		
31	Inspector Municipal de Tránsito			PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR. DESC. TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAME
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1.140.00			2018
2	S.N.P. 13%	13.00		148.20		0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	0804
TOTALES SI.			1.140.00	148.20	102.60	
			NETO A PAGAR SI.:		991.80	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
POTOSÍ
Ing. Antonio Canales Cerdas
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 131 - 2017.

43

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – plaza de armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por Abg. **ROLANDO ALEJANDRO ADEVIRE RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45320670, en calidad de **Gerente Municipal**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2017-MPCH-J/A, de fecha 02 de enero 2017, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENIGILBERTO CALDERON TICONA**, identificado con DNI N° 40412747, y Registro Único de Contribuyente N° 10404127476 con domicilio real en la **COMUNIDAD ITAPALLUNI**, del Distrito de JULI, Provincia de **CHUCUITO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PERSONAL DE APOYO INSPECTORES DE TRANSITO**, que se encuentra dentro de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, y de acuerdo a la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS), N° 001-2017-MPCH/JC, realizado por la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, cumpliendo las funciones detalladas a continuación:

1. Apoyo en acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
2. Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
3. Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas Regionales y normatividad relacionado con transportes.
4. Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
5. Fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la provincia de Chucuito - Juli.
6. Inspeccionar la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SCAT, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de Diciembre del 2017 y concluye el día 31 de Diciembre del 2017, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

EL TRABAJADOR continua prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido al plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES – JORNADAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en el presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/. 1,080.00 (UN MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, monto que será abonado conforme a las disposiciones de la Ley que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestara los servicios en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo debidamente del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro del trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- c) Gozar de un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Gozar de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- f) Gozar de Licencia con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especializado el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Afiliarse al Régimen Contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente. Cuando **EL TRABAJADOR** se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo al que pertenece. Debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Recibir al término del contrato un Certificado de Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus trabajos, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se haya realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 30 de Noviembre del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abeyrolando A. ADUVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC 204124612

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD		FECHA INGRESO		APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747		01/08/2015		CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN		CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.	
DECRETO LEY 19990 - SIS			521	CONTRATO ADMINISTRATIVO	DIC DEL 2017	
DIAS LAB.		CARGO			REG LAB.	
31		Inspector de Transito Apoyo			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,080.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		140.40		0607
3	ESSALUD	9.00			97.20	2804
TOTALES SI/			1,080.00	140.40	97.20	
NETO A PAGAR SI/:			939.60			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Antonio Candia Candia
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 015-2018-MPCH-J

40

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI, con RUC N° 20161244512, con domicilio legal cito en el Jr. Loyola N° 104 – Plaza de Armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por su GERENTE MUNICIPAL Abg. JOSE LUIS QUISPE APAZA con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MPCH-J/A, de fecha 03 de enero del 2018, identificado con DNI. N° 46931119, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA, identificado con DNI N° 40412747, con Registro Único de Contribuyentes N° 10404127476, con domicilio real en la Comunidad Itapalluni, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno; a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 295 – Promulga el Código Civil Vigente.
- Decreto Legislativo N° 635 – Promulga el Código Penal Vigente.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. (Se empleara supletoriamente en lo que fuera aplicable).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias. (Se empleara supletoriamente en lo que fuera aplicable).

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público, es una Entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural que se dedica habitualmente a realizar trabajos como **PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES**, en forma individual e independiente. Para dicho efecto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – R.N.P. en el Rubro de Servicios.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios como **Personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en favor de **LA COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este Contrato. Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los Honorarios pactados en la Cláusula Sexta en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CLÁUSULA CUARTA.- El servicio materia de este Contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma individual, no pudiendo valerse de sustitutos ni suplentes en la prestación del servicio; Asimismo, "**EL LOCADOR**", deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
- Apoyo en verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas regionales y normatividad relacionado con transporte.
- Apoyo en las acciones de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
- Apoyo en el control de los servicios de transportes interprovincial público de personas se presente con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
- Apoyo en la fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la Provincia de Chucuito – Juli.
- Apoyo en la inspección de la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros.

Del mismo modo **EL LOCADOR** se obliga al cumplimiento estricto de sus actividades así como se establece en el contrato.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CLÁUSULA QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de los Honorarios que pagará **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** asciende a la suma de S/. 1,140.00 (Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), afecto a la Meta 0037 – Fiscalización del Tránsito a Vehículos de Transporte Terrestre y Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, los mismos que se cancelarán previa presentación del Recibo por Honorarios respectivo.

CLÁUSULA SEXTA.- Los honorarios a que se refiere la Cláusula anterior corresponden únicamente a los Servicios como **Personal de Apoyo Temporal por Necesidad de Servicios, para brindar apoyo en la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito**, en consecuencia, si surgirán a propósito de estos otros aspectos que requieran los Servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactaran los honorarios correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente Contrato es de **NATURALEZA CIVIL**, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses este. En mérito a que la relación es de naturaleza civil, la presente relación se rige principalmente por el Código Civil, no siendo aplicable ninguna norma del régimen laboral sea de la actividad pública o de la actividad privada, por ende, **EL LOCADOR** renuncia expresamente a realizar cualquier tipo de acción policial, administrativa y/o judicial, que tenga por objetivo la Desnaturalización de la Relación existente, porque **EL LOCADOR** declara que no brinda servicios con los elementos de un contrato de trabajo como son Subordinación, Remuneración y Horario de Trabajo, no marcando asistencia alguna en **LA COMITENTE**, porque su permanencia en sus Instalaciones solo es para cumplir con mayor eficiencia el Servicio para el cual ha sido contratado.

PLAZO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA.- Las partes convienen en que el plazo de este Contrato será de duración determinada teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento, que se realiza el día 03 del mes de Enero del año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el día 31 del mes de Enero del año 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA NOVENA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los Honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad establecida en la Cláusula Quinta de este Contrato, para dicho efecto **EL LOCADOR** presentará su Recibo por Honorarios de acuerdo a las disposiciones emanadas por la SUNAT.



CLÁUSULA DÉCIMA.-LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-EL LOCADOR por su parte se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-EL LOCADOR está obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando **LA COMITENTE** se lo requiera.

TRIBUTOS:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-Las partes acuerdan que **LA COMITENTE** hará las retenciones tributarias de Ley, salvo que **EL LOCADOR** cuente con suspensión de algún Impuesto o Beneficio Tributario que deberá indicar al momento de presentar su Recibo por Honorarios.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del Servicio por parte de **EL LOCADOR**, el mismo que será en forma inmediata, mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fallecimiento de **EL LOCADOR**.
4. Por modificación y/o recorte presupuestal a **LA COMITENTE**, causal que será comunicada a **EL LOCADOR**, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
5. Por disposición del Alcalde de la Municipalidad, sin que **EL LOCADOR** pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.
6. Por Decisión Unilateral de **LA COMITENTE** sin que sea necesario expresión de causa alguna, lo cual será comunicado a **EL LOCADOR** de manera escrita y/o Verbal según corresponda, sin que pueda realizar reclamo alguno ante la misma Entidad o ante cualquier otra autoridad sea Policial, Ministerio Público o Poder Judicial.

DEL REGISTRO DEL LOCADOR:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El Locador declara que se encuentra habilitado para contratar con el Estado en el Rubro de Servicios en general no existiendo impedimento alguno, como tampoco haber recibido sanción alguna de conformidad en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificaciones; para dicho efecto se presenta el Registro Nacional de Proveedores - RNP correspondiente.

DE LA RENUNCIA EXPRESA DEL LOCADOR:

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- El Locador teniendo conocimiento de la relación civil del presente Contrato, renuncia a cualquier derecho laboral remunerativo o no remunerativo, la misma que no representa una vulneración al principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales previstos en la Constitución y las leyes. Por lo tanto, cualquier derecho que se haya podido derivar del presente contrato civil, como es el caso de su posible desnaturalización, es materia de renuncia expresa de **EL LOCADOR**, sometiéndose a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- El presente servicio podrá estar afecto en lo que le corresponda a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias. Por lo que, ante el incumplimiento de cualquier obligación por parte del Locador, la Entidad podrá aplicar las penalidades previstas en el Artículo 132°, 133° y siguientes del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF. Para lo cual, el área usuaria comunicará el incumplimiento incurrido durante la prestación del servicio a las dependencias correspondientes de la Gerencia de Administración para la aplicación de la penalidad respectiva.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- EL LOCADOR, en la ejecución de los servicios contratados, y en los efectos que puedan causar la prestación del servicio, responderá por los daños y perjuicios que ocasionare en contra de **LA COMITENTE**, siendo pasible de responsabilidad Penal conforme a la normatividad legal vigente; responsabilidad que será extensiva en las vías Administrativa, Civil y Penal, según corresponda. Además responderá de igual forma, en caso de falsedad de los documentos presentados para la suscripción del Contrato.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Juli.

DOMICILIO:

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

APLICACIONES SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato ambos se someten a lo establecido por las normas de Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Juli, a los 03 días del mes de Enero del año 2018.

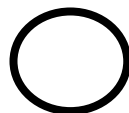


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

Ing. Luis Luispe Apaza
GERENTE MUNICIPAL

LA COMITENTE

EL LOCADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC: 2016124612

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.
DECRETO LEY 19990 - SIS		102	CONTRATO ADMINISTRATIVO	FEB DEL 2018
DIAS LAB.	CARGO			REG LAB.
28	Inspector Municipal de Transito			PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,102.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		143.26		0667
3	ESSALUD	9.00			99.18	0804
TOTALES SI.			1,102.00	143.26	99.18	

NETO A PAGAR SI.: 958.74

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Antonio Canahua Candia
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS


FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 17 - 2018.

37

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 - plaza de armas, de esta ciudad de Juli, debidamente representada por el Abg. JOSE LUIS QUISPE APAZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46931119, en calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MPCH-J/A, de fecha 03 de enero de 2018, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y, de la otra parte, el Sr. GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA, identificado con DNI N° 40412747, y Registro Único de Contribuyente N° 10404127475, con domicilio real en la Comunidad Itapalluni, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").

Decreto Supremo 075-2008 - PCM - Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.

Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 000002-2010-PJ/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO, que se encuentra dentro de la GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, y de acuerdo a la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios (CAS), N° 001-2018-MPCH/JC, realizado por la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, cumpliendo las funciones detalladas a continuación:

1. La fiscalización, inspección y supervisión del transporte terrestre interprovincial regional y provincial en el campo.
2. Verificar el cumplimiento de los términos autorizados mediante Resoluciones, Ordenanzas regionales y normatividad relacionada con transporte.
3. Emisión y suscripción de actas de control a transportistas y conductores en caso de incumplimiento al reglamento nacional de administración de transporte terrestre.
4. Controlar que el servicio de transporte interprovincial público de personas se preste con vehículos autorizados y conforme a las características y especificaciones técnicas.
5. Fiscalización, inspección y supervisión en la infraestructura complementaria de la Provincia de Chucuito - Juli.
6. Inspeccionar la tarjeta de circulación, propiedad vehicular, licencia de conducir, SOAT, entre otros.
7. Realizar apoyo administrativo, en otras actividades que el superior designe.
8. Otras funciones asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de Febrero del 2018 y concluye el día 31 de Marzo del 2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menos de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido al plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES - JORNADAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/. 1,140.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES) MENSUALES, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo debidamente del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro del trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- c) Gozar de un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Gozar de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- f) Gozar de Licencia con Goce de Haber por Maternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especializado al régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- j) Afiliarse al Régimen Contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente. Cuando EL TRABAJADOR se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo al que pertenece. Debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Recibir al término del contrato un Certificado de Trabajo.



l) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus trabajos, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a esas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se haya realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

La suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notalmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujeta a lo que establezca el reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 31 de Enero de 2018.

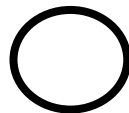


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

José Luis Quispe Apaza
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC: 20181244512

BOLETA DE PAGO

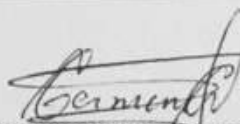
DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.
DECRETO LEY 19990 - SIS		163	CONTRATO ADMINISTRATIVO	MAR DEL 2018
DIAS LAB.	CARGO			REG.LAB
31	Inspector Municipal de Transito			PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAME
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		148.20		0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	3804
TOTALES S/.			1,140.00	148.20	102.60	
			NETO A PAGAR S/.		991.80	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Antonio Canales Cerdas
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS


FIRMA DE TRABAJADOR



ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2018

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – Plaza de Armas, de esta Ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Abogado. ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS**, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 087-2018-MPCH-J/A, de fecha 12 de marzo de 2018, identificado con **DNI. N° 45320670**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**, Identificado(a) con **DNI N° 40412747** y **RUC N° 10404127476**, con domicilio en la Comunidad Itapalluni, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que se desempeñe en el cargo de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO**, dentro de la Unidad Orgánica de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, por el plazo de 02 meses, plazo comprendido desde el 01 de Febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el plazo de 02 meses, iniciando el 01 de Abril del 2018 al 31 de Mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 01 de Abril del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abg. Rolando A. ADUVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL TRABAJADOR



ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 084-2018

33

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI**, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, de esta Ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Abogado. ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS**, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 087-2018-MPCH-J/A, de fecha 12 de marzo de 2018, identificado con **DNI. N° 45320670**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**, identificado(a) con **DNI N° 40412747** y **RUC N° 10404127476**, con domicilio en la Comunidad Itapalluni, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM - Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que se desempeñe en el cargo de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO**, dentro de la Unidad Orgánica de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, por el plazo de 02 meses, plazo comprendido desde el 01 de Febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2018. Habiéndose celebrado el Addendum respectivo por el periodo correspondiente de los meses de Abril y Mayo.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el plazo de 01 mes, iniciando el 01 de Junio del 2018 al 30 de Junio del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 29 de Mayo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abg. Rolando A. ADUVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL TRABAJADOR

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0129-2018

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – Plaza de Armas, de esta Ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Abogado. ROLANDO ALEJANDRO ADUVIRE RAMOS**, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 087-2018-MPCH-J/A, de fecha 12 de marzo de 2018, identificado con **DNI. N° 45320670**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**, Identificado(a) con **DNI N° 40412747** y **RUC N° 1040412747**, con domicilio en la **COMUNIDAD ITAPALLUNI** del Distrito de **JULI**, Provincia de **CHUCUITO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará "**EL TRABAJADOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que se desempeñe en el cargo de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO**, dentro de la Unidad Orgánica de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, por el plazo de 02 meses, plazo comprendido desde el 01 de Febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2018. Habiéndose celebrado el Addendum N°015 respectivo por el periodo correspondiente del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2018 y el Addendum N°084 del 01 al 30 de Junio del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el plazo de 02 meses, iniciando el 01 de Julio del 2018 al 31 de Julio del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

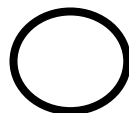
En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 28 de Junio del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abg. Rolando A. ADUVIRE RAMOS
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC 20181244512

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		490	CONTRATO ADMINISTRATIVO	AGO DEL 2018		
DIAS LAB.	CARGO			REG.LAB.		
31	Inspector Municipal de Transito			PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		148.20		0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	0604
TOTALES S/.			1,140.00	148.20	102.60	
			NETO A PAGAR S/.		991.80	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

.....
Rosa Canahué Candia
REPRESENTANTE
RECURSOS HUMANOS

.....
German

FIRMA DE TRABAJADOR

ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0193-2018

30

Conste por el presente documento el Addendum al **Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI**, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, de esta Ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Abogado. JOSE LUIS QUISPE APAZA**, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 246-2018-MPCH-J/A, de fecha 01 de agosto de 2018, identificado con **DNI. N° 46931119**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, el Sr. **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**, Identificado(a) con **DNI N° 40412747** y **RUC N° 1040412747**, con domicilio en la **COMUNIDAD ITAPALLUNI** del Distrito de **JULI**, Provincia de **CHUCUITO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará "**EL TRABAJADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM - Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que se desempeñe en el cargo de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO**, dentro de la Unidad Orgánica de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, por el plazo de 02 meses, plazo comprendido desde el 01 de Febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2018. Habiéndose celebrado el Addendum N°015 respectivo por el periodo correspondiente del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2018, el Addendum N°084 del 01 al 30 de Junio del 2018 y Addendum N°129 correspondiente al mes de Julio.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el plazo de 01 meses, iniciando el **01 de Agosto del 2018 al 31 de Agosto del 2018**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

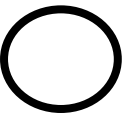
Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 01 de Agosto del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

JOSE LUIS QUISPE APAZA
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

EL TRABAJADOR



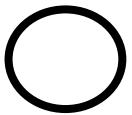
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHICLAYO - ICA
RUC 20101046112

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD		FECHA INGRESO		APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747		01/08/2015		CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS PEN		CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB	
DECRETO LEY 19990 - SIS			557	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SEP DEL 2018	
DIAS LAB		CARGO			REG. LAB	
30		Inspector Municipal de Transito			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		148.20		0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	0804
TOTALES SI.			1,140.00	148.20	102.60	
NETO A PAGAR SI.:				991.80		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHICLAYO - ICA
Ing. German Engilberto Ticona
CARGO: INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO
CURSOS NUMEROS

FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHIRIQUITO - JULI
RUC: 20181244512

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		490	CONTRATO ADMINISTRATIVO	AGO DEL 2018		
DIAS LAB.	CARGO			REG.LAB		
31	Inspector Municipal de Tránsito			PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR. DESC. TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAME
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		148.20		0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	0904
TOTALES SI/			1,140.00	148.20	102.60	
			NETO A PAGAR SI/:		991.80	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHIRIQUITO - JULI
CANDIA CANALES
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 258-2018

27

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI**, con domicilio legal en el Jr. Loyola N° 104 – Plaza de Armas, de esta Ciudad de Juli, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Abogado. JOSE LUIS QUISPE APAZA**, con atribuciones para celebrar y suscribir el presente, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 244-2018-MPCH-J/A, de fecha 01 de agosto de 2018 y la Resolución de Alcaldía N° 246-2018-MPCH-J/A, de fecha 01 de agosto de 2018, identificado con **DNI. N° 46931119**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte, el Sr **GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA**, Identificado(a) con **DNI N° 40412747** y **RUC N° 1040412747**, con domicilio en la **COMUNIDAD ITAPALLUNI** del Distrito de JULI, Provincia de CHUCUITO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **"EL TRABAJADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008 – PCM – Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 17 - 2018, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que se desempeñe en el cargo de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO**, dentro de la Unidad Orgánica de la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, concordante al Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chucuito, por el plazo de 02 meses, plazo comprendido desde el 01 de Febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2018. Habiéndose celebrado el Addendum N°015 respectivo por el periodo correspondiente del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2018, el Addendum N°084 del 01 al 30 de Junio del 2018, Addendum N°129 correspondiente al mes de Julio y el Addendum N°193 correspondiente al mes de Agosto del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el plazo de 02 meses, iniciando el **01 de Setiembre del 2018 al 31 de Octubre del 2018**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

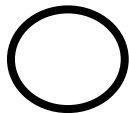
Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el **29 de Agosto del 2018**.



Abg. Jose Luis Quispe Apaza
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD

EL TRABAJADOR



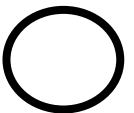
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHICLAYO - JULI
RUC: 2018124812

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES			
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO			
TIPO SIS PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.	
DECRETO LEY 19990 - SIS		557	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SEP DEL 2018	
DIAS LAB	CARGO			REG LAB	
30	Inspector Municipal de Transito			PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION					
ITEM	CONCEPTOS	TASA %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR PLAME
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00		2039
2	S.N.P. 13%	13.00		148.20	0607
3	ESSALUD	9.00			0604
TOTALES SI.			1,140.00	148.20	102.60
			NETO A PAGAR SI.: 991.80		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHICLAYO - JULI
Ing. Carlos C. Landia
Jefe de Oficina de
Cuentas y Pagos

FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
RUC: 20181244012

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747	01/08/2015	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.
DECRETO LEY 19990 - SIS		557	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SEP DEL 2018
DIAS LAB.	CARGO			REG LAB.
30	Inspector Municipal de Tránsito			PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,140.00			
2	S.N.P 13%	13.00		148.20		2039 0607
3	ESSALUD	9.00			102.60	0804
TOTALES S/.			1,140.00	148.20	102.60	

NETO A PAGAR S/.: 991.80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
Antonio Carrasco Candia
RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR

ADDENDUM N° 40 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 057-2020

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 057-2020, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial El Collao-Ilave con RUC N° 20181438364 con domicilio en Jr. Independencia N° 210, en la ciudad de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno, representado por el C.P.C. José María Beltrán Barriga, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 01314519, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a). GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA identificado(a) con DNI N° 40412747 y RUC N° 10736245502. Con domicilio en CALLE SAN JOSÉ N° 325 C, Distrito TACNA, Provincia TACNA y Departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 DE SETIEMBRE DEL 2020, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 057-2020, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como AGENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, del 10 DE SETIEMBRE DEL 2020 al 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** Y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por VEINTIÚN (21) días, del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

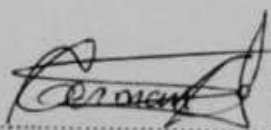
CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

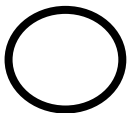
La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactado originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** Y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE
LA ENTIDAD
C.P.C. JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
GERENTE MUNICIPAL


GERMAN ENGILBERTO CALDERON
TICONA
40412747
EL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL
COLLAO
RUC: 20181430004

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES		
40412747	10/09/2020	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO		
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.
DECRETO LEY 19990 - SIS		00135	CAS - CONTRATO ADMINISTF	SEP DEL 2020
DIAS LAB.	CARGO			REG.LAB.
21				PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION

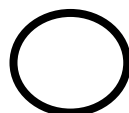
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		980.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		127.40		0607
3	ESSALUD	9.00			88.20	0804
TOTALES SI.			980.00	127.40	88.20	

NETO A PAGAR SI.: 852.60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE

Abog. Fredy Maquera Cari
Jefe GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

[Firma]
FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL
COLLAO
RUC: 20181438364

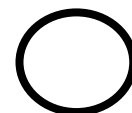
BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	10/09/2020	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		00155	CAS - CONTRATO ADMINIST	OCT DEL 2020		
DIAS LAB.	CARGO				REG.LAB.	
30					PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,400.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		182.00		0607
3	ESSALUD	9.00			126.00	0804
TOTALES SI.			1,400.00	182.00	126.00	
NETO A PAGAR SI.:						1,218.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE
Abog. Freddy Maquera Cari
SU GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL
COLLAO
RUC. 20181436364

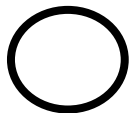
BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	10/09/2020	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		00183	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO	NOV DEL 2020		
DIAS LAB.	CARGO				REG.LAB.	
30					PUBLICO	
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,400.00			2039
2	S.N.P 13%	13.00		182.00		0607
3	ESSALUD	9.00			126.00	0804
TOTALES SI/			1,400.00	182.00	126.00	
NETO A PAGAR SI/:						1,218.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE
Fredy Maquera Cari
ABOG. Fredy Maquera Cari
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

German Engilberto Calderon Ticona
FIRMA DE TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL
COLLAO
RUC: 20181436364

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES				
40412747	10/09/2020	CALDERON TICONA, GERMAN ENGILBERTO				
TIPO SIS.PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO PLL	PERIDO TRIB.		
DECRETO LEY 19990 - SIS		00203	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO	DIC DEL 2020		
DIAS LAB.	CARGO			REG LAB.		
30				PUBLICO		
DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	AGUINALDO JULIO/DIC		300.00			2044
2	REMUNERACION COMPUTABLE		1,400.00			2039
3	S.N.P 13%	13.00		182.00		0607
4	ESSALUD	9.00			126.00	0804
TOTALES SI.			1,400.00	182.00	126.00	
			NETO A PAGAR SI.:		1,518.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE

Abog. Fredy Maquera Cari
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DE TRABAJADOR



CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL N° 186-2021-MPP

Conste por el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato de naturaleza temporal por necesidad de mercado / servicio" celebrado al amparo del Art. 58 del TUO D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084 y domicilio fiscal en **Jirón Deustua N° 458 – Plaza de Armas de esta ciudad de Puno**, debidamente representada por el Ing. **GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA**, identificado con D.N.I. N° 01322966 quien procede en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPP/A, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte don/doña **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**; con D.N.I. N° 40412747, domiciliado en **COMUNIDAD ITAPALLUNI, JULI, CHUCUITO, PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política de Perú, Capítulo IV, Artículo 40.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 31084, aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Resolución de Alcaldía N° 312-2020-MPP/A, Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MPP/A.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

EL EMPLEADOR, es una entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas; establecer el cumplimiento de las metas, objetivos y fines propuestos para el presente ejercicio fiscal.

EL EMPLEADOR, requiere cubrir el puesto laboral de **CHOFER DE SERENAZGO** y revisado el Curriculum Vitae presentado por **EL TRABAJADOR (A)**, estableciéndose que la misma cumple con los requerimientos y el perfil profesional y/o técnico y experiencia laboral, a fin de que cumpla funciones en el puesto laboral temporal de **CHOFER DE SERENAZGO**, en la Unidad Orgánica de: **SUB GERENCIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**. El presente contrato laboral sujeto a modalidad por la exigencia de naturaleza temporal por necesidad del mercado/servicio. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL TRABAJADOR (A)** quien desempeñará en el cargo de **CHOFER DE SERENAZGO**. Regulado por el (D. Leg. Nro. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato **EL EMPLEADOR**, se obliga a contratar los Servicios Personales de **EL TRABAJADOR (A)**, bajo la Modalidad de Servicios Personales por "Contrato de naturaleza temporal por necesidad de mercado / servicio", a fin de que cumpla con las funciones que se detallan a continuación:

- Conducir la unidad móvil de seguridad y protección ciudadana, en cumplimiento a las normas del Reglamento General de Tránsito.
- Verificar a menudo el kilometraje recorrido para su cambio de aceite.
- Tener abastecida con gasolina o petróleo necesario, la unidad móvil a su cargo, para los patrullajes y otras comisiones de servicio oficial.
- Mantener el vehículo en buenas condiciones de operatividad.
- Apoyar al personal del servicio de Serenazgo, en el cumplimiento de sus funciones específicas establecidas.
- Prestar servicio eficiente de conductor, demostrando puntualidad, disciplina, honradez y con respeto a los derechos humanos.
- Conocer las rutas de patrullaje, para brindar un eficiente servicio en su competencia.
- Llevar consigo su licencia de conducir y otros documentos necesarios para el cumplimiento de su competencia.
- Entrar al servicio oficial con quince minutos de anticipación correctamente vestido.
- Otras funciones específicas permanentes que le asigne el Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS LABORES.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo siguiente: **DE LUNES A DOMINGO CON UN DÍA DE DESCANSO.**

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL PLAZO.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del: **03 DE JULIO DEL 2021** hasta el **31 DE AGOSTO DEL 2021**, fecha de **vencimiento indefectible**, sin que sea necesaria la comunicación previa a **EL TRABAJADOR (A)**.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y DEMÁS DERECHOS Y BENEFICIOS. EL EMPLEADOR abonará al **TRABAJADOR** la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término final del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR (A)** los beneficios sociales que le corresponde por ley.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ENCARGOS, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS.

EL TRABAJADOR (A), se obliga a respetar y cumplir los deberes y las obligaciones emanadas del cargo para el que se le contrató, además deberá observar el cumplimiento estricto de los diversos Reglamentos, Directivas y demás disposiciones que sean de cumplimiento obligatorio en función del cargo, sobre todo del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con el Art. 9 del D. Leg. 728.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las funciones asignadas a **EL TRABAJADOR (A)**, establecidas en el Contrato y normas laborales, administrativas vigentes, ocasionará la Resolución Unilateral del Contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, el mismo que será en forma inmediata; mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR (A)**.
4. Por renuncia voluntaria de **EL TRABAJADOR (A)**.
5. Por modificación y/o recorte presupuestal.
6. Por disposición del Titular del Pliego (según las atribuciones establecidas en el Artículo 20, Inciso 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972).
7. Por incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** en lo correspondiente explícitamente en el Art. 18 del Reglamento Interno Vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN LABORAL Y PRESUPUESTAL.

El presente Contrato se celebra al amparo a lo dispuesto por el D. Leg. Nro. 728 y Ley Nro. 31084, aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2021. Estando instruido de que ante cualquier Falta Administrativa **EL TRABAJADOR (A)** será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE EL TRABAJADOR (A).

EL TRABAJADOR (A) reconoce que el presente Contrato es temporal por un plazo establecido, estando sujeto al periodo del contrato y a las cláusulas que se establece en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Las partes para todo efecto legal o convencional, señalan voluntariamente como domicilio legal y real la ciudad de Puno, aquella que consta en la parte introductoria del presente Contrato, sometiéndose a la jurisdicción del Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Puno.

No existiendo vicios de las voluntades que pudieran invalidar el presente Contrato; Se suscribe en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Puno, el **02 DE JULIO DEL 2021**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Eddy Guerrero J. Guzmán Bustillos
GERENTE

CALDERON TICONA GERMAN
ENGILBERTO
D.N.I. N° 40412747



CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL N° 529-2021-MPP

Conste por el presente contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio" celebrado al amparo del Art. 58 del TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084 y domicilio fiscal en **Jirón Deustua N° 458 - Plaza de Armas de esta ciudad de Puno**, legalmente representada por el CPC. AGUSTÍN MAMANI MAMANI, identificado con D.N.I. N° 01323025 quien procede en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 378-2021-MPP/A, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte don/doña **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**; con D.N.I. N° 40412747, domiciliado en **COMUNIDAD ITAPALLUNI, JULI, CHUCUITO, PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política de Perú, Capítulo IV, Artículo 40.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 31084, aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Resolución de Alcaldía N° 312-2020-MPP/A, Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MPP/A.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

EL EMPLEADOR, es una entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas; establecer el cumplimiento de las metas, objetivos y fines propuestos para el presente ejercicio fiscal.

EL EMPLEADOR, requiere cubrir el puesto laboral de **CHOFER DE SERENAZGO** y revisado el Currículum Vitae presentado por **EL TRABAJADOR (A)**, estableciéndose que la misma cumple con los requerimientos y el perfil profesional y/o técnico y experiencia laboral, a fin de que cumpla funciones en el puesto laboral temporal de **CHOFER DE SERENAZGO**, en la Unidad Orgánica de: **SUB GERENCIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**. Por el presente contrato laboral sujeto a modalidad por la exigencia de naturaleza temporal por necesidad del mercado/servicio **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL TRABAJADOR (A)** quien desempeñará en el cargo temporal de **CHOFER DE SERENAZGO**, regulado por el D. Leg. Nro. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato **EL EMPLEADOR**, se obliga a contratar los Servicios Personales de **EL TRABAJADOR (A)**, bajo la Modalidad de Servicios Personales por "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio", a fin de que cumpla con las funciones que se detallan a continuación:

- Conducir la unidad móvil de seguridad y protección ciudadana, en cumplimiento a las normas del Reglamento General de Tránsito.
- Verificar a menudo el kilometraje recorrido para su cambio de aceite.
- Tener abastecida con gasolina o petróleo necesario, la unidad móvil a su cargo, para los patrullajes y otras comisiones de servicio oficial.
- Mantener el vehículo en buenas condiciones de operatividad.
- Apoyar al personal del servicio de Serenazgo, en el cumplimiento de sus funciones específicas establecidas.
- Prestar servicio eficiente de conductor, demostrando puntualidad, disciplina, honradez y con respeto a los derechos humanos.
- Conocer las rutas de patrullaje, para brindar un eficiente servicio en su competencia.
- Llevar consigo su licencia de conducir y otros documentos necesarios para el cumplimiento de su competencia.
- Entrar al servicio oficial con quince minutos de anticipación correctamente vestido.
- Otras funciones específicas permanentes que le asigne el Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS LABORES.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo siguiente: DE LUNES A DOMINGO CON UN DÍA DE DESCANSO.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL PLAZO.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del: **01 DE NOVIEMBRE DEL 2021** hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, fecha de **vencimiento indefectible, sin que sea necesaria la comunicación previa** a **EL TRABAJADOR (A)**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y DEMÁS DERECHOS Y BENEFICIOS. **EL EMPLEADOR** abonará al **TRABAJADOR** la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles).



CLÁUSULA SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término final del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR (A)** los beneficios sociales que le corresponde por ley.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ENCARGOS, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS.

EL TRABAJADOR (A), se obliga a respetar y cumplir los deberes y las obligaciones emanadas del cargo para el que se le contrató, además deberá observar el cumplimiento estricto de los diversos Reglamentos, Directivas y demás disposiciones que sean de cumplimiento obligatorio en función del cargo, sobre todo del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con el Art. 9 del D. Leg. 728.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las funciones asignadas a **EL TRABAJADOR (A)**, establecidas en el Contrato y normas laborales, administrativas vigentes, ocasionará la Resolución Unilateral del Contrato por parte de **EL EMPLEADOR**; el mismo que será en forma inmediata; mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.
 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
 3. Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR (A)**.
 4. Por renuncia voluntaria de **EL TRABAJADOR (A)**.
 5. Por modificación y/o recorte presupuestal.
 6. Por disposición del Titular del Pliego (según las atribuciones establecidas en el Artículo 20, Inciso 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972).
- Por incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** en lo correspondiente explícitamente en el Art. 18 del Reglamento Interno Vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN LABORAL Y PRESUPUESTAL.

El presente Contrato se celebra al amparo a lo dispuesto por el D. Leg. Nro. 728 y Ley Nro. 31084, aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021. Estando instruido de que ante cualquier Falta Administrativa **EL TRABAJADOR (A)** será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE EL TRABAJADOR (A).

EL TRABAJADOR (A) reconoce que el presente Contrato es temporal por un plazo establecido, estando sujeto al periodo de contrato y a las cláusulas que se establece en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Las partes para todo efecto legal o convencional, señalan voluntariamente como domicilio legal y real la ciudad de Puno, aquella que consta en la parte introductoria del presente Contrato, sometiéndose a la jurisdicción del Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Puno.

No existiendo vicios de las voluntades que pudieran invalidar el presente Contrato; se suscribe en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Puno, el **09 DE NOVIEMBRE DEL 2021**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Agustín Mamani Mamani
GERENTE

CALDERON TICONA GERMAN
ENGILBERTO
D.N.I. N° 40412747



CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL N° 0340-2022-MPP

15

Conste por el presente contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio" celebrado al amparo del Art. 58 del TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084 y domicilio fiscal en **Jirón Deustua N° 458 – Plaza de Armas de esta ciudad de Puno**, debidamente representada por el CPC. AGUSTÍN MAMANI MAMANI, identificado con D.N.I. N° 01323025 quien procede en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 378-2021-MPP/A, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte don/doña **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**; con D.N.I. N° 40412747, domiciliado en **COMUNIDAD ITAPALLUNI, JULI, CHUCUITO, PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política de Perú, Capítulo IV, Artículo 40.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Resolución de Alcaldía N° 312-2020-MPP/A, Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

EL EMPLEADOR, es una entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas; establecer el cumplimiento de las metas, objetivos y fines propuestos para el presente ejercicio fiscal.

EL EMPLEADOR, requiere cubrir el puesto laboral de **CHOFER DE SERENAZGO** y revisado el Curriculum Vitae presentado por **EL TRABAJADOR (A)**, estableciéndose que la misma cumple con los requerimientos y el perfil profesional y/o técnico y experiencia laboral, a fin de que cumpla funciones en el puesto laboral temporal de **CHOFER DE SERENAZGO**, en la Unidad Orgánica de: **SUB GERENCIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**. Por el presente contrato laboral sujeto a modalidad por la exigencia de naturaleza temporal por necesidad del mercado/servicio, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL TRABAJADOR (A)** quien desempeñará en el cargo temporal de **CHOFER DE SERENAZGO**, regulado por el D. Leg. Nro. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato **EL EMPLEADOR**, se obliga a contratar los Servicios Personales de **EL TRABAJADOR (A)**, bajo la Modalidad de Servicios Personales por "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio", a fin de que cumpla con las funciones que se detallan a continuación:

Conducir la unidad móvil de seguridad y protección ciudadana, en cumplimiento a las normas del Reglamento General de Tránsito.

- Verificar a menudo el kilometraje recurrido para su cambio de aceite.
- Tener abastecida con gasolina o petróleo necesario, la unidad móvil a su cargo, para los patrullajes y otras comisiones de servicio oficial.
- Mantener el vehículo en buenas condiciones de operatividad.
- Apoyar al personal del servicio de Serenazgo, en el cumplimiento de sus funciones específicas establecidas.

Prestar servicio eficiente de conductor, demostrando puntualidad, disciplina, honradez y con respeto a los derechos humanos.

Conocer las rutas de patrullaje, para brindar un eficiente servicio en su competencia.

Llevar consigo su licencia de conducir y otros documentos necesarios para el cumplimiento de su competencia.

Entrar al servicio oficial con quince minutos de anticipación correctamente vestido.

Otras funciones específicas permanentes que le asigne el Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS LABORES.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo siguiente: DE LUNES A DOMINGO CON UN DÍA DE DESCANSO.



CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL PLAZO.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del: 01 DE ABRIL DEL 2022 hasta el 31 DE MAYO DEL 2022, fecha de vencimiento indefectible, sin que sea necesaria la comunicación previa a EL TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y DEMÁS DERECHOS Y BENEFICIOS. EL EMPLEADOR abonará al **TRABAJADOR** la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término final del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR (A)** los beneficios sociales que le corresponde por ley.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ENCARGOS, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS.

EL TRABAJADOR (A), se obliga a respetar y cumplir los deberes y las obligaciones emanadas del cargo para el que se le contrató, además deberá observar el cumplimiento estricto de los diversos Reglamentos, Directivas y demás disposiciones que sean de cumplimiento obligatorio en función del cargo, sobre todo del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con el Art. 9 del D. Leg. 728.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las funciones asignadas a **EL TRABAJADOR (A)**, establecidas en el Contrato y normas laborales, administrativas vigentes, ocasionará la Resolución Unilateral del Contrato por parte de **EL EMPLEADOR**; el mismo que será en forma inmediata; mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR (A)**.

Por renuncia voluntaria de **EL TRABAJADOR (A)**.

Por modificación y/o recorte presupuestal.

Por disposición del Titular del Pliego (según las atribuciones establecidas en el Artículo 20, Inciso 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972).

Por incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR (A)** en lo correspondiente explícitamente en el Art. 25 del Reglamento Interno Vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN LABORAL Y PRESUPUESTAL.

El presente Contrato se celebra al amparo a lo dispuesto por el D. Leg. Nro. 728 y Ley Nro. 31084, aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021. Estando instruido de que ante cualquier Falta Administrativa **EL TRABAJADOR (A)** será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE EL TRABAJADOR (A).

EL TRABAJADOR (A) reconoce que el presente Contrato es temporal por un plazo establecido, estando sujeto al periodo de contrato y a las cláusulas que se establece en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Las partes para todo efecto legal o convencional, señalan voluntariamente como domicilio legal y real la ciudad de Puno, aquella que consta en la parte introductoria del presente Contrato, sometiéndose a la jurisdicción del Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Puno.

No existiendo vicios de las voluntades que pudieran invalidar el presente Contrato; se suscribe en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Puno, el 08 DE ABRIL DEL 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Agustín Mamani Mamani
GERENTE

CALDERON TICONA GERMAN
ENGILBERTO
D.N.I. N° 40412747

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301593

1 DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO Dirección : CHANU CHANU S/N PUNO PUNO / PUNO / PUNO RUC : 10404127476 Teléfono : 950920027 Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO POR TERCERO COMO APOYO DE CHOFER PARA SUB GERENCIA DE PROTECCION CIUDA	2 CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 003560 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C : CCI : Fax :
---	--

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100431220	SERVICIO	SERVICIOS DIVERSOS ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE APOYO DE CHOFER DE SERENAZGO, META 0005, SUB GERENCIA DE PROTECCION CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. PLAZO DE ENTREGA: SE EFECTUARA EN 30 DIAS CALENDARIO, QUE SERA COMPUTADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EN PAGO UNICO, PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. PENALIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARA SEGUN DIRECTIVA GENERAL N° 001-2021-MPP/GM. CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006527 C.C. SG PROT CIUD PED. 04297 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)	1,200.00

AFECTACION PRESUPUESTAL			
Metar Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto
0005	05.014.0031.0030.3000355.5004156	5 - 07	2.3.2.9.1.1
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Gerencia de Administración Sub Gerencia de Logística NOTIFICADO 03 OCT 2022 Nombres: German E. Calderon Ticono UNI: 404127476			

TOTAL S/ 1,200.00

Total	:	1,200.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	1,200.00

Facturar a nombre de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
Dirección: JR. DEUSTUA 456 / PUNO - PUNO - PUNO		RUC: 20146247084
ELABORADO POR QUISPE QUISPE, KATHERINE	ORDENACION DEL SERVICIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO SUB GERENCIA DE LOGISTICA C.P.C. Katherine Quispe Quispe Especialista en Administración de Logística RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFORMIDAD DEL SERVICIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO SUB GERENTE DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES Fecha Día Mes Año
NOTA IMPORTANTE: - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.		

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

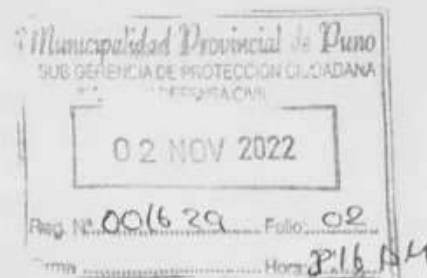
INFORME N° 001 - 2022 – MPP/GMASS-SGPCDC-BECT

PARA : ABOG. JOSÉ JORGE VILCA MIRANDA
Subgerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil

DE : GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA
Apoyo de chofer de serenazgo.

ASUNTO : Actividades realizadas del 04 de octubre al 02 de noviembre del 2022.

FECHA : Puno, 03 de noviembre del 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, a fin de informarle sobre las actividades realizadas como **apoyo en chofer de serenazgo**, para la SubGerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, durante el periodo: Del **04 de octubre al 02 de noviembre del 2022**.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se cumplió con el servicio requerido, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad Provincial de Puno, y de la SubGerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, respectivamente. Labor que se desarrolló diariamente de acuerdo al ROL DE SERVICIO programado, en los turnos de MAÑANA, TARDE y NOCHE, asignándose el servicio en diferentes sectores estratégicos dentro de la jurisdicción de Puno, bajo la supervisión directa del **Abog. JOSÉ JORGE VILCA MIRANDA**, Asimismo, de los Especialistas Técnico-Administrativos y los jefes de Grupo en los respectivos turnos. Bajo estos lineamientos, y teniendo los implementos de bioseguridad personal, se realizó lo siguiente:

- Se trabajó coordinadamente con los diferentes SECTORES POLICIALES (Comisaría Alto Puno, Huáscar, Sectorial A Puno e Ichu), en los cuales se trabajó enfáticamente en el PATRULLAJE Y ESTACIONAMIENTO TÁCTICO en las zonas críticas establecidas:

A. COMISARÍA ALTO PUNO:

- Entrada a Totorani.
- Carretera Juliaca – Desvío Huerta Huaraya

B. COMISARÍA HUÁSCAR:

- Jr. Inmaculada.
- Av. Alto alianza – Jr. Ilusiones.
- Jr. José de la Mar – Jr. Vista Alegre.

C. COMISARÍA A PUNO:

- Av. Circunvalación – Jr. Los Ángeles.



- Jr. Urubamba – Jr. 26 de Julio.
- Av. Orgullo Aymara – Santiago Apóstol
- Av. Costanera- Jr. Banhero Rossy.

D. COMISARÍA ICHU:

- Panamericana Sur – Entrada al centro poblado Ichu.
 - Panamericana Sur – Comunidad de Chimu.
- Se brindó seguridad y orientación a la población que se encuentra en lugares públicos por diversos motivos, ante cualquier incidencia que atente su integridad física, patrimonial, moral y psicológica. De igual forma, a tomar las recomendaciones como el distanciamiento social y el uso de elementos básicos de BIOSEGURIDAD.
 - Vigilancia permanente, frente a cualquier tipo de amenaza que pueda atentar la seguridad del ciudadano, tanto en su integridad física como en su patrimonio personal y familiar, frente a la delincuencia organizada y común, a través de patrullajes continuos e INTEGRADOS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, monitoreado por las CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA ubicadas en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Puno.
 - Se resguardó los diferentes bienes que forman parte del Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Puno, garantizando como tales, frente a posibles daños, hurtos o robos.

Por lo detallado, es cuanto cumplo con informarle a Ud. Para los fines que considere necesario.

<

Adjunto: Panel Fotográfico.

Atentamente,

GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA
DNI:40412747



ORDEN DE SERVICIO N° 0004416

N° Exp. SIAF : 0000010165

Día	Mes	Año
15	11	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301593

1 DATOS DEL PROVEEDOR	2 CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO Dirección : CHANU CHANU S/N PUNO PUNO / PUNO / PUNO CCI: RUC : 10404127476 Teléfono : 950920027 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 004411 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO POR TERCERO COMO CHOFER DE SERENAZGO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100431220	SERVICIO	SERVICIOS DIVERSOS ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO COMO CHOFER DE SERENAZGO, META 0005, SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO. PLAZO DE ENTREGA: SE EFECTUARA EN 25 DIAS CALENDARIO, QUE SERA COMPUTADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EN PAGO UNICO, PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. PENALIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARA SEGUN DIRECTIVA GENERAL N° 001-2021-MPP/GM. CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000070 C.C. SG SEG CIUD PED. 09931 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).....	1,200.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0005	05.014.0031.0030.3000355.5004156	5 - 07	23.2.9.1.1	S/ 1,200.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Comando de Logística
Bata Chocoma 1000-201
NOTIFICADO
18 NOV 2022
Nombres: German E. Calderon Ticona
C.C. 404123476

TOTAL S/ 1,200.00

Total	1,200.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	1,200.00

Facturar a nombre de	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dirección	JR. DEUSTUA 458 / PUNO - PUNO - PUNO
RUC	20146247084

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
QUISPE QUISPE, KATHERINE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO SUB GERENCIA DE LOGISTICA C.P.C. Katherine Quispe Quispe RESPONSABLE DE ADQUISICIONES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO C.P.C. Jaime Apolinario Choque SUB GERENTE DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OrS.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



9

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

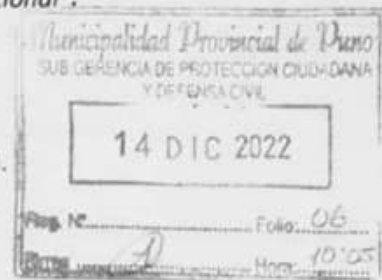
INFORME Nº 002 - 2022 – MPP/GMASS-SGPCDC-GECT

PARA : ABOG. JOSÉ JORGE VILCA MIRANDA
Subgerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

DE : GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA
Chofer de serenazgo.

ASUNTO : Actividades realizadas del 19 de noviembre al 13 de diciembre del 2022.

FECHA : Puno, 14 de diciembre del 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, a fin de informarle sobre las actividades realizadas como **chofer de serenazgo**, para la SubGerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, durante el periodo: **Del 19 de noviembre al 13 de diciembre del 2022.**

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se cumplió con el servicio requerido, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad Provincial de Puno, y de la SubGerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, respectivamente. Labor que se desarrolló diariamente de acuerdo al ROL DE SERVICIO programado, en los turnos de MAÑANA, TARDE y NOCHE, asignándose el servicio en diferentes sectores estratégicos dentro de la jurisdicción de Puno, bajo la supervisión directa del **Abog. JOSÉ JORGE VILCA MIRANDA**, Asimismo, de los Especialistas Técnico-Administrativos y los jefes de Grupo en los respectivos turnos. Bajo estos lineamientos, y teniendo los implementos de bioseguridad personal, se realizó lo siguiente:

- Se trabajó coordinadamente con los diferentes SECTORES POLICIALES (Comisaría Alto Puno, Huáscar, Sectorial A Puno e Ichu), en los cuales se trabajó enfáticamente en el PATRULLAJE Y ESTACIONAMIENTO TÁCTICO en las zonas críticas establecidas:

A. COMISARÍA ALTO PUNO:

- Entrada a Totorani.
- Carretera Juliaca – Desvío Huerta Huaraya

B. COMISARÍA HUÁSCAR:

- Jr. Inmaculada.
- Av. Alto alianza – Jr. Ilusiones.
- Jr. José de la Mar – Jr. Vista Alegre.

C. COMISARÍA A PUNO:

- Av. Circunvalación – Jr. Los Ángeles.
- Ingreso al Mirador Morocollo, Barrio Ricardo Palma.
- Av. Simon Bolivar – Jr. Bancharo Rossy.
- Av. Residencia – DREP PUNO.



- Jr. Urubamba – Jr. 26 de Julio.
- Av. Orgullo Aymara – Santiago Apóstol
- Av. Costanera- Jr. Banquero Rossy.

D. COMISARÍA ICHU:

- Panamericana Sur – Entrada al centro poblado Ichu.
 - Panamericana Sur – Comunidad de Chimu.
-
- Se brindó seguridad y orientación a la población que se encuentra en lugares públicos por diversos motivos, ante cualquier incidencia que atente su integridad física, patrimonial, moral y psicológica. De igual forma, a tomar las recomendaciones como el distanciamiento social y el uso de elementos básicos de BIOSEGURIDAD.
 - Vigilancia permanente, frente a cualquier tipo de amenaza que pueda atentar la seguridad del ciudadano, tanto en su integridad física como en su patrimonio personal y familiar, frente a la delincuencia organizada y común, a través de patrullajes continuos e INTEGRADOS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, monitoreado por las CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA ubicadas en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Puno.
 - Se resguardó los diferentes bienes que forman parte del Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Puno, garantizando como tales, frente a posibles daños, hurtos o robos.

Por lo detallado, es cuanto cumplo con informarle a Ud. Para los fines que considere necesario.

<

Adjunto: Panel Fotográfico.

Atentamente,

GERMAN ENGILBERTO CALDERON TICONA
DNI:40412747





PANEL FOTOGRÁFICO CHOFER DE SERENAZGO



9

IMAGEN N° 01

Chofer de Serenazgo.



Realizando el patrullaje por las diferentes arterias de la ciudad de Puno.

IMAGEN N° 02

Chofer de Serenazgo.



Realizando el trabajo en el centro de seguridad ciudadana Puno



PANEL FOTOGRÁFICO CHOFER DE SERENAZGO



6

IMAGEN N° 03

Chofer de Serenazgo.



Realizando el patrullaje integrado por las diferentes arterias de la ciudad de Puno, recogiendo el respectivo Integrado de la comisaria Central de la ciudad de Puno.

7



CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL N° 1317-2024-MPP

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo individual a plazo determinado bajo la modalidad de "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio" celebrado al amparo del Art. 58 del TUO del D. Leg. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084 y domicilio fiscal en **Jirón Deustua N° 458 - Plaza de Armas de esta ciudad de Puno**, debidamente representada por el **CPC. SADOZ SALAZAR MAMANI**, identificado con D.N.I. N° 02146193, quien procede en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MPP/A, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte don/doña **CALDERON TICONA GERMAN ENGILBERTO**; con D.N.I. N° 40412747, domiciliado en **COMUNID. ITAPALLUNI, JULI, CHUCUITO, PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR (A)**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política de Perú, Capítulo IV, Artículo 40.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (numeral 17.1 del artículo 17).
- Resolución de Alcaldía N° 312-2020-MPP/A, Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Otras disposiciones que resulten aplicables al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

EL EMPLEADOR, es una entidad de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cumple las funciones generales de ejercer con sujeción al Ordenamiento Jurídico lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes Específicas; establecer el cumplimiento de las metas, objetivos y fines propuestos para el presente ejercicio fiscal.

EL EMPLEADOR, requiere cubrir el puesto laboral de **SERENAZGO** y revisado el Currículum Vitae presentado por **EL/LA TRABAJADOR (A)**, estableciéndose que la misma cumple con los requerimientos y el perfil profesional y/o técnico y experiencia laboral, a fin de que cumpla funciones en el puesto laboral temporal de **SERENAZGO**, en la Unidad Orgánica de: **SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**. Por el presente contrato laboral sujeto a modalidad por la exigencia de naturaleza temporal por necesidad del mercado/servicio, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios de **EL/LA TRABAJADOR (A)** quien desempeñará en el cargo temporal de **SERENAZGO**, regulado por el D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato **EL EMPLEADOR**, se obliga a contratar los Servicios Personales de **EL/LA TRABAJADOR (A)**, bajo la Modalidad de Servicios Personales por "Contrato de Naturaleza Temporal por Necesidad de Mercado / Servicio", a fin de que cumpla con las funciones que se detallan a continuación:

- Cumplir todas las disposiciones inherentes a su cargo que señala el reglamento para el servicio, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- Realizar el patrullaje preventivo y disuasivo con los medios asignados por la Gerencia de la Seguridad ciudadana, en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- Realizar el servicio de vigilancia preventiva disuasiva, a fin de mantener el orden y seguridad en el distrito.
- Brindar atención a los vecinos que lo requieran, en cumplimiento de sus funciones.
- Reportar las incidencias del servicio durante su turno a fin de mantener informado al jefe inmediato.
- Comunicar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información que le sea autorizado y proporcionar para atención de los vecinos.
- Permanecer alerta ante cualquier acto que perturbe la tranquilidad de la ciudadanía o acto delictivo que ocurra en su sector asignado.
- Ejecutar las disposiciones y consignas que el supervisor le encomienda antes y durante el servicio.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por su jefe inmediato superior.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS LABORES.

Las partes acuerdan que la prestación de los servicios a la semana (jornada laboral) será DE LUNES A DOMINGO CON UN DÍA DE DESCANSO; en base a turnos establecidos por la Municipalidad Provincial de Puno.



CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL PLAZO.

El presente Contrato se suscribe en merito a la EFICACIA ANTICIPADA, el mismo que entrará en vigencia a partir del: **01 DE SETIEMBRE DEL 2024** hasta el **31 DE OCTUBRE DEL 2024**, fecha de vencimiento indefectible, sin que sea necesaria la comunicación previa a EL/LA TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA REMUNERACIÓN Y DEMÁS DERECHOS Y BENEFICIOS. En contraprestación por los servicios contratados a **EL/LA TRABAJADOR (A)**, de acuerdo con lo normado por el Art. 6 del D.S. N° 003-97-TR, ambas partes acuerdan que la remuneración mensual del trabajador estará compuesta por la remuneración básica y conceptos remunerativos variables, que se detallan en la boleta de pago y se precisan a continuación:

EL/LA TRABAJADOR (A) percibirá una remuneración mensual de S/ 1025.00 (Un mil veinticinco con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido la Municipalidad Provincial de Puno. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL/LA TRABAJADOR (A)**.

La remuneración por concepto de beneficios sociales que le corresponde por ley a **EL/LA TRABAJADOR (A)**, se abonará conjuntamente con la remuneración básica mensual.

CLÁUSULA SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término final del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme a la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, ENCARGOS, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS.

EL/LA TRABAJADOR (A), se obliga a respetar y cumplir los deberes y las obligaciones emanadas del cargo para el que se le contrató, además deberá observar el cumplimiento estricto de los diversos Reglamentos, Directivas y demás disposiciones que sean de cumplimiento obligatorio en función del cargo, sobre todo del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con el Art. 9 del D. Leg. 728.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

Por incumplimiento de las funciones asignadas a **EL/LA TRABAJADOR (A)**, establecidas en el Contrato y normas laborales, administrativas vigentes, ocasionará la Resolución Unilateral del Contrato por parte de **EL EMPLEADOR**; el mismo que será en forma inmediata; mediante comunicación escrita y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fallecimiento de **EL/LA TRABAJADOR (A)**.
4. Por renuncia voluntaria de **EL/LA TRABAJADOR (A)**.
5. Por modificación y/o recorte presupuestal.
6. Por disposición del Titular del Pliego (según las atribuciones establecidas en el Artículo 20, Inciso 28, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).
7. Por incumplimiento por parte de **EL/LA TRABAJADOR (A)** en lo correspondiente explícitamente en el Art. 25 del Reglamento Interno Vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN LABORAL Y PRESUPUESTAL.

El presente Contrato se celebra al amparo a lo dispuesto por el D. Leg. 728 y Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Estando instruido de que ante cualquier Falta Administrativa **EL/LA TRABAJADOR (A)** será sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE EL/LA TRABAJADOR (A).

EL/LA TRABAJADOR (A) reconoce que el presente Contrato es temporal por un plazo establecido, estando sujeto al periodo de contrato y a las cláusulas que se establece en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Las partes para todo efecto legal o convencional, señalan voluntariamente como domicilio legal y real la ciudad de Puno, sometiéndose a la jurisdicción del Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Puno.

No existiendo vicios de las voluntades que pudieran invalidar el presente Contrato; se suscribe en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Puno, el 09 DE SETIEMBRE DEL 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Sadoc Salazar Mamani
SUB GERENTE DE PERSONAL

CALDERON TICONA GERMAN
ENGILBERTO
D.N.I. N° 40412747



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional
de Educación

UGEL CHUCUITO
JULI



3

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2016 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

(Para uso de los Directores de las IE o Jefe Inmediato superior Hasta Diciembre 2016)

Referencia: Directiva N° 020-2012MINEDU/SG-OGA-UPER

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CALDERON TICONA, German Engilberto

DNI N° 40412747

II.EE. I E S TÉCNICO ITAPALLUNI JULI

I	EFICIENCIA EN EL SERVICIO: Hasta 30 puntos	Deficiente (0 Ptos.)	Regular (1 Pto.)	Buena (2 Ptos)	Muy Buena (3Ptos)
1.1	Participación activa en los procesos de planificación, organización y ejecución en las actividades de la institución.				X
1.2	Participación activa en las actividades inherentes a su cargo.				X
1.3	Iniciativa, creatividad, aporte innovador en sus funciones.				X
1.4	Compromiso y responsabilidad con los objetivos de la institución.				X
1.5	Relaciones interpersonales en su centro de Trabajo.				X
1.6	Liderazgo educativo y práctica de valores.				X
1.7	Promueve el compañerismo y el buen clima institucional.				X
1.8	Cumple con las metas de su cargo y puesto.				X
1.9	Contribuye en la toma de decisiones racional y oportuno.				X
1.10	Contribuye con la documentación de la institución.				X
SUBTOTAL:					30
II	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD ANUAL: Hasta 15 puntos (Excluyente)				
2.1	Con asistencia permanente y regular: 15 puntos				X
2.2	Con asistencia irregular de 3 faltas injustificadas ó 06 tardanzas: 10 puntos				
2.3	Con asistencia irregular de 5 faltas injustificadas ó 10 tardanzas: 05 puntos				
III	PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO COMUNAL Y PROMOCIÓN SOCIAL: Hasta 15 Ptos.				
		Deficiente (0 Ptos.)	Regular (3 Ptos.)	Buena (4 Ptos)	Muy Buena (5Ptos)
3.1	Gestión y/o participación para la construcción o equipamiento parcial o total del local escolar.				X
3.2	Participación en trabajos comunales y mejora de servicios.				X
3.3	Participación en acciones de alfabetización y/o similares			X	
TOTAL					14

PUNTAJE TOTAL: I + II + III = En números: 59

En letras: Cincuenta y nueve

Lugar y fecha: Itapalluni, 28 de diciembre del 2016



Victor Flores Ayanta
DIRECTOR



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO. -

CERTIFICA.-

Que, de los archivos que obran en la Unidad de Recursos Humanos, el Sr. **GERMAN E. CALDERON TICONA** identificado con DNI N° 40412747 ha laborado para la Municipalidad Distrital de Ollachea, desempeñándose como **AUXILIAR DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES**; desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 (**Un año**); demostrando en su labor dedicación, eficiencia, responsabilidad y honestidad.

El presente documento se expide, a solicitud del interesado, para lo fines que estime por conveniente.

Ollachea, 07 de noviembre de 2017.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
R. Percy Cáceres Bautista
JEFE
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE

"En la grandeza de El Collao, sumamos todos"

LEY DE CREACIÓN Nº 25361



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

CERTIFICA:

Que, el Sr. Germán Engilberto CALDERON TICONA, identificado con DNI No. 40412747, ha laborado en la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS - de acuerdo al siguiente detalle:

RECORD LABORAL	DEPENDENCIA	CARGO
10/09/2020 al 31/12/2020	Sub - Gerencia Seguridad Ciudadana	Agente de Seguridad

Durante su permanencia ha demostrado capacidad, puntualidad, responsabilidad y colaboración en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que considere por conveniente.

El Collao – Ilave, 02 de Febrero del 2021.

Reg. No. 0393-2021
FMC /sgrv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - ILAVE
Abog. Fredy Maquera Cari
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS